



MUNICIPIOS TRANSPARENTES,

EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
CONSTRUYE MEJORES CIUDADES

iniciativa
sinaloa CENTRO
CIUDADANO DE
INVESTIGACIÓN

CODESIN

#MunicipiosTransparentes

Municipios Transparentes Sinaloa 2016

Evaluación sobre los niveles de cumplimiento en materia de acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas en seis municipios de la entidad (Culiacán, Mazatlán, Ahome, Guasave, Salvador Alvarado y Navolato), desde la perspectiva legal, la implementación práctica y la accesibilidad de la información para los ciudadanos, en el año 2016.

Autor y editor:

José Alfredo Beltrán Estrada

Agradecimientos:

A *Global Integrity*, organización sin fines de lucro con presencia internacional, que realiza investigaciones y utiliza tecnologías innovadoras para promover los gobiernos abiertos y el combate la corrupción en el mundo, por permitirnos replicar su metodología, la cual fue utilizada por primera vez en México en un trabajo conjunto con el Instituto Mexicano para la Competitividad en el año 2011. Agradecemos también al Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa su colaboración con Iniciativa Sinaloa A.C., para concretar el primer estudio de este tipo en la entidad.

Primera edición: Noviembre 2016

D.R. © CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA

Paseo Niños Héroes 78 Pte., colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra, por cualquier medio sin autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

ISBN:

Impreso en México

MUNICIPIOS TRANSPARENTES,

EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
CONSTRUYE MEJORES CIUDADES

ÍNDICE

Introducción	07
Resumen	09
La metodología	11
La evaluación en Sinaloa	17
Los resultados	23
Áreas de oportunidad	71
Consideraciones finales	75
Conclusiones	77
Recomendaciones	79
Anexos	81
Evidencias	85



INTRODUCCIÓN

Desde el año 2002 el Estado de Sinaloa cuenta con una ley de acceso a la información pública¹, a la par con una legislación similar de orden federal. En ambos casos se dio un lapso de un año para la implementación de este derecho.

La Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa fue considerada una legislación de “avanzada” en su momento, pues fue la primera de su tipo a nivel nacional –en realidad Jalisco aprobó la primera ley estatal, pero fue tan inoperante, que nunca se aplicó— e incluso se expidió antes que la federal, en un contexto democrático estelar en la vida pública mexicana: la alternancia política tras 71 años de presidencialismo priista.

Entre los sujetos obligados de la norma, están los municipios.

Con el paso de los años empezó a evidenciarse un conjunto de lagunas y vacíos legales que obstaculizaban en la práctica el Derecho a Saber de los ciudadanos.

Ante las resistencias de los actores locales por la transparencia y producto de la presión de la sociedad civil proveniente de organizaciones sociales y medios de difusión, destacadamente, seis años más tarde se empujó desde el centro del país una primera reforma constitucional que estableció estándares mínimos obligados para todas las entidades.

Así, aquellos resquicios en la ley estatal de 2002, como era la exigencia de entregar a las dependencias información personal o identificarse con credencial de elector, la obligación de acudir de manera física a presentar solicitudes, o los largos y tortuosos procedimientos de impugnación, entre otros obstáculos para el ejercicio de este derecho, quedaron eliminados con la reforma federal del año 2007.

En Sinaloa la reforma constitucional fue publicada en agosto de 2008. Con esta primera modificación se logró mejorar significativamente el acceso a la información para las y los ciudadanos, sobre todo a partir de la incorporación de Infomex como sistema electrónico para presentar y dar respuesta a solicitudes.

Pero otra vez la realidad rebasó al derecho y cinco años más tarde se produjo una segunda reforma constitucional, que se materializó en una nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública² que obligó a los estados a perfeccionar sus marcos

¹ La primera Ley de Acceso a la Información Pública de Sinaloa fue publicada en el periódico oficial del Estado el 26 de abril de 2002 y su implementación se dio a partir del 27 de abril de 2003.

² El Decreto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015. A partir de esa fecha, los estados contaron con un año para adecuar sus marcos estatales a las normativas federales.

normativos. De nueva cuenta, el impulso y presión provinieron desde el centro de la República.

En acato a este nuevo mandato federal, el 3 de mayo de 2016 la 61 Legislatura aprobó una nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que sustituye a la ley de 2002, e incorpora nuevas disposiciones en la materia³.

Es en este contexto en el que se realiza el estudio Municipios Transparentes Sinaloa 2016, cuya metodología incluye 16 variables desde la perspectiva del marco legal.

Cabe subrayar que el presente ejercicio se realizó con base en la legislación vigente en el año 2015.

Realizada esta acotación se concluyó que el marco normativo, en lo referente a procesos para acceder a información, plazos de respuesta a solicitudes, recursos de revisión, sistemas electrónicos, está acorde con las buenas prácticas nacionales e internacionales. Incluso, la legislación local incluye aspectos positivos a nivel nacional como el hecho de resolver los recursos de revisión en un plazo no mayor a los 20 días hábiles, cuando a nivel federal éste es de 40 días como máximo, ya con la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo paradójico es que a más de 12 años de operación, siguen existiendo déficits, fundamentalmente a nivel de implementación, pero también, evidentes limitaciones en diversos artículos de la ley que siguen permitiendo a los sujetos obligados no difundir a detalle información relativa sobre todo ejercicio de recursos públicos, lo cual se contrapone a criterios internacionales, como los que incorpora la metodología de Global Integrity, aplicada en forma pionera en México por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) en el año 2011 y que por primera vez se replica en Sinaloa a nivel estatal.

³ El 4 de mayo de 2016 se publicó en el periódico oficial El Estado de Sinaloa el Decreto Número 548 del H. Congreso del Estado que contiene la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.



RESUMEN

El estudio Municipios Transparentes Sinaloa 2016 analiza el ejercicio de transparencia y acceso a la información pública en los seis municipios más poblados de la entidad: Culiacán, Mazatlán, Ahome, Guasave, Navolato y Salvador Alvarado.

La investigación, realizada de marzo a noviembre de 2015, bajo la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa⁴ tuvo como finalidad realizar un análisis del proceso completo necesario para un buen ejercicio de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.

El punto de partida fue una experiencia previa realizada conjuntamente entre Global Integrity, organización sin fines de lucro con presencia internacional que impulsa los gobiernos abiertos y el combate a la corrupción, y el Instituto Mexicano para la Competitividad, en 18 ciudades del país, durante el año 2011.

Este ejercicio, realizado a nivel estatal, replica la metodología utilizada hace 5 años por las organizaciones citadas, misma que permite evaluar de manera integral el proceso para que las y los ciudadanos cuenten con la información pública disponible que les ayude a tomar mejores decisiones, para mejorar su entorno y calidad de vida:

aspectos que van desde la calidad de la ley en la materia —que en el caso que nos ocupa es la misma para los seis municipios evaluados— pasando por los sistemas de archivos, los recursos con que cuentan los enlaces de acceso a la información pública, la educación a los ciudadanos, la disponibilidad de información a través de sitios web, entre otros.

Así, el diagnóstico utiliza una visión desde el marco normativo y su implementación, en este caso, por parte de autoridades de seis municipios y el órgano garante, la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (CEAIP). Esto permite, según la metodología, detectar la brecha existente entre “lo que dice el papel”, la normatividad y “lo que sucede” en la práctica, a partir de la recolección de evidencias, casos, presentación de solicitudes de información, entrevistas con actores claves de la academia, la sociedad civil, el periodismo, el Gobierno, la revisión de portales web, para finalmente detectar vacíos legales, los incumplimientos en el ejercicio de acceso a la información, la calidad de las respuestas, y los actores que son responsables del resultado.

Se trata, ante todo, de un ejercicio que evalúa a la instancia pública más cercana a los ciudadanos, los ayun-

⁴ Los municipios tienen de plazo hasta el 4 de noviembre de 2016 para realizar “las adecuaciones administrativas necesarias” para el debido cumplimiento de las nuevas disposiciones legales, conforme la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

tamientos, pero de una forma minuciosa, exhaustiva, a detalle, para aterrizar con un conjunto de propuestas y recomendaciones que tiene el fin de incidir en mejorar las políticas públicas en transparencia, uno de los pilares en los que descansa la confianza de la ciudadanía, entre la cual se incluye a quienes realizan inversiones que invariablemente pasan por instancias del Gobierno municipal.

Iniciativa Sinaloa recoge la visión y experiencia que se tuvo con el primer ejercicio, aunque ahora aterrizado en el campo estatal: que el estudio se enfoque más a servir como guía para fortalecer las prácticas de transparencia y acceso a la información en los municipios, más que un documento de corte académico.

LA METODOLOGÍA

CARACTERÍSTICAS DEL ESTUDIO

La evaluación a los municipios consta de un total de 65 indicadores. De acuerdo con Global Integrity y el IMCO éstos permiten identificar las características necesarias para un buen funcionamiento de la transparencia y el acceso a la información pública (Tabla 5).

Los 65 indicadores fueron agrupados en cuatro secciones, con el fin de facilitar su comprensión: Previsiones mínimas, Solicitudes de información, Recursos de Revisión y Divulgación Proactiva de la Información.

Enseguida se exponen los criterios que evalúa cada sección conforme la descripción de la metodología⁵ utilizada:

PREVISIONES MÍNIMAS

En esta sección se evalúan los aspectos mínimos necesarios para una cultura de transparencia y acceso a la información en la población y el gobierno. Los indicadores analizan tanto la reglamentación como la implementación de las autoridades municipales. Así, establece la necesidad de:

1. Un proceso claro para la solicitud de información a los municipios;
2. Lineamientos que regulen el tipo de información municipal que debe considerarse pública;
3. Obligaciones para que los municipios archiven su información de forma estandarizada;
4. Transferencia institucionalizada de archivos y equipo entre cambios de administraciones;
5. Un registro de las solicitudes de información atendidas;
6. La existencia de una relación institucional entre el Gobierno estatal y los municipios para la satisfacción de las solicitudes de información;
7. Esfuerzos institucionales del municipio para publicitar y difundir entre los ciudadanos los derechos en materia de transparencia y acceso a la información.

⁵ Consultar detalle de la metodología en el sitio <http://www.municipiosytransparencia.org.mx/index.php/home/metodologia.....>

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Esta sección evalúa el recibo y procesamiento de las solicitudes de información por parte de las unidades de acceso a la información municipal. Los indicadores analizan tanto la reglamentación como el manejo en la práctica. Los criterios son los siguientes:

1. Existencia de una dependencia dentro de los gobiernos municipales de la entidad encargada de responder las solicitudes de información.
2. Autonomía operativa de la dependencia municipal encargada de responder las solicitudes de información.
3. Personal y equipo suficiente para dar trámite a las solicitudes de información.
4. Capacitación institucionalizada del personal en materia de transparencia y acceso a la información.
5. Definición de un proceso explícito y claro mediante el cual las autoridades locales deben responder a las solicitudes.
6. Divulgación pública del proceso mediante folletos, carteles o sitios electrónicos.
7. Explicación claramente justificada en caso de que sea negada la información pública solicitada.
8. Derecho de los ciudadanos a realizar solicitudes de información pública municipal a través de internet.

RECURSOS DE REVISIÓN

Esta sección analiza el procedimiento que sigue el órgano garante de la ley de acceso a la información en caso de quejas u objeciones ciudadanas a respuestas de solicitudes de información. El análisis consta de una revisión de la reglamentación y su implementación. Así, los criterios son los siguientes:

1. Definición de la figura de recursos de revisión a solicitudes de información denegadas o no satisfechas. Autonomía operativa de la autoridad encargada de revisar dichos recursos.

2. Procesamiento de los recursos de revisión en un tiempo razonable.
3. Autoridad para sancionar y exigir a las autoridades municipales la divulgación de información denegada en una solicitud.

DIVULGACIÓN PROACTIVA DE LA INFORMACIÓN

Esta sección analiza los esfuerzos del municipio por hacer pública y accesible la información gubernamental clave en su portal de internet. La evaluación incluye el análisis de los recursos disponibles para el mantenimiento del portal, así como la información que se encuentre actualizada.

Los criterios para evaluar la accesibilidad e infraestructura para la divulgación proactiva de la información son los siguientes:

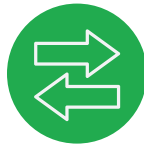
1. Existencia de un sitio web encargado de publicar información accesible y de fácil uso para el ciudadano común.
2. Oficiales municipales encargados de dar mantenimiento continuo al portal.
3. Recursos y habilidades técnicas suficientes para mantener adecuadamente el portal.
4. Información de contacto e instrucciones en las páginas de internet municipales para guiar a quienes deseen realizar solicitudes en persona.
5. Mecanismo que permita a los usuarios reportar información obsoleta o errónea publicada en sus sitios de Internet.

Por su parte, la información pública que se requiere esté disponible en el portal de transparencia del municipio es la siguiente:



INFORMACIÓN DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

- Propuesta de presupuesto
- Presupuesto aprobado
- Reportes de ejercicio presupuestal
- Presupuesto ciudadano
- Reportes de auditoría



TRANSFERENCIAS FISCALES Y ADMINISTRACIÓN FISCAL

- Transferencias fiscales por parte del estado
- Concordancia entre transferencias aprobadas y reportadas
- Ingresos por concepto de impuesto predial
- Ingresos por concepto de pago de agua



LEYES Y REGLAMENTOS GUBERNAMENTALES CLAVE

- Reglas de adquisiciones y licitaciones
- Lista de especificaciones y nuevos concursos
- Resultados de licitaciones
- Contratos adquiridos



INFORMACIÓN SOBRE REMUNERACIÓN SALARIAL Y REQUISITOS

- Requisitos mínimos para puestos gubernamentales
- Salarios
- Bonos
- Cuentas de gastos (viáticos)
- Vehículos oficiales



PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE PERMISOS E INSPECCIONES DE CONSTRUCCIÓN MUNICIPAL

- Catálogo de giros permitidos y uso de suelo
- Guía de trámites
- Estatus de licencias, trámites y permisos
- Regulación de inspectores de obra
- Reglamentación de inspecciones sanitarias
- Reglamentación de inspecciones de seguridad

PONDERACIONES

De acuerdo con la metodología, el estudio no cuenta con ponderaciones explícitas, sin embargo, la distribución de los indicadores le otorga implícitamente diferentes pesos a las secciones del estudio. En el caso de la división En la ley y en la Práctica, de los 65 indicadores 16 analizan la normatividad vigente y 49 la implementación por parte de los sujetos obligados. De este modo, para la calificación final, el análisis de la Ley determina el 25 por ciento, mientras que el de la implementación el 75 por ciento.

Tabla 1.
Ponderaciones para el análisis Ley-Implementación.

Análisis	No. de Indicadores	Porcentaje
Ley	16	25%
Implementación	49	75%

Con base en los criterios empleados por Global Integrity e IMCO para el primer ejercicio “esto es coherente con el objetivo del estudio de analizar las prácticas municipales más que evaluar responsabilidades a nivel estatal como la publicación de leyes. Sin embargo, es importante proporcionar un marco normativo para guiar a los municipios y que permita la comparación entre lo establecido y lo cumplido”.

De igual manera, la cantidad de indicadores de cada sección también le otorga un peso distinto a cada una de las secciones en la determinación de la calificación general.

Tabla 2.

Ponderaciones para las cuatro secciones del estudio

Sección indicadores	No. de indicadores	Porcentaje
Previsiones mínimas	13	20%
Solicitudes de información	14	22%
Recursos de revisión	8	12%
Divulgación proactiva	30	46%

Esta distribución le otorga una importancia similar a la primera y segunda sección que analizan esfuerzos municipales concernientes a equipamiento, recursos y procedimientos. La sección con menor ponderación es la de Recursos de Revisión porque en la mayoría de los municipios está en función a una dependencia de nivel estatal.

Finalmente, la última sección es la que tiene mayor peso en el estudio pues es la que mejor evidencia los esfuerzos municipales por hacer un buen ejercicio de transparencia. **La divulgación de información pública caracteriza el objetivo final de la transparencia mejor que una solicitud**

de información; dados los recursos tecnológicos actuales, lo ideal sería que no existiera necesidad de hacer solicitudes de información y que toda la información pública se encontrara fácilmente disponible. Es entonces cuando el gobierno adquiere una verdadera transparencia y apertura para rendir cuentas.

En contraste, la conjunción de un portal con poca información disponible con la relativa facilidad para publicar dicha información genera la conclusión que en el gobierno falta la voluntad política necesaria para un verdadero ejercicio de transparencia.



LA EVALUACIÓN EN SINALOA

Para la evaluación de los municipios Global Integrity⁶ construyó indicadores que caracterizarían el proceso de acceso a la información. Para ello convocó a un grupo de expertos que identificaran “los principales factores que construyen una cultura de transparencia en un municipio”; posteriormente se establecieron criterios claros y explícitos sobre las acciones o características que ameritaban que un municipio saliera bien o mal evaluado.

En el año 2011 fue convocado a participar en este ejercicio José Alfredo Beltrán Estrada, socio fundador e investigador de Iniciativa Sinaloa. De ahí surgió la idea de replicar este ejercicio para la entidad en el año 2015. Para concretarlo, en el lapso del último trimestre de 2014 se contactó a Hazel Feigenblatt, entonces Directora de Investigaciones de Global Integrity. Tras una serie de conversaciones, Iniciativa Sinaloa decidió replicar el estudio, utilizando de manera íntegra la metodología ya empleada y validada por expertos.

En este proceso de investigación sólo participó nuestra organización. Los resultados del estudio son respaldados únicamente por Iniciativa Sinaloa.

El análisis de la legislación y la recopilación de datos duraron un lapso de nueve meses.

En primer término se realizó una minuciosa revisión de la legislación vigente para evaluar 16 indicadores “por ley”.

En un segundo tiempo se presentaron 135 solicitudes vía Infomex, la herramienta digital que permite a los ciudadanos obtener información pública. Las respuestas de los Ayuntamientos a esas solicitudes aportaron datos sobre la operatividad, el funcionamiento y las capacidades institucionales de los seis municipios (Anexo 1).

Luego, los datos se contrastaron con entrevistas a actores clave, para robustecer las calificaciones a las variables relacionadas con la implementación práctica. Para acotar una posible visión subjetiva de parte del investigador, se enfatizó en los datos arrojados por las 135 solicitudes.

Una tercera etapa consistió en estudios de campo con el fin de evaluar la implementación de la ley respectiva. En esta fase se realizó una serie de entrevistas a expertos en el tema, tanto del sector público como de la academia. De igual manera, participaron en este ejercicio periodistas y organizaciones de la sociedad civil que han estado vinculadas al tema. Adicionalmente, en esta fase se recolectaron informes, reportes periodísticos, estudios, iniciativas y hasta evaluaciones periódicas del órgano garante, la Comi-

⁶ Para mayor información sobre esta organización internacional puede consultarse la página <http://www.globalintegrity.org>.

sión Estatal para el Acceso a la Información Pública, con el fin de robustecer el estudio.

Una cuarta fase, realizada a tres tiempos, consistió en la revisión de portales web de los seis municipios en los meses de marzo, junio y septiembre del año 2015.

De tal modo, la evaluación buscó ceñirse al máximo a la metodología validada por organismos internacionales y nacionales, distinguiendo entre “indicadores que analizan la Ley” e “indicadores que analizan la práctica”.

En el caso del “análisis de la Ley”, se otorgaron dos calificaciones. Un SÍ, para los casos en los que la Ley cumple con los requisitos establecidos en cada una de las variables, y un NO en caso contrario.

A continuación, un ejemplo de una de las variables “de la Ley”:

RELACIÓN ESTADO-MUNICIPIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Por ley, ¿existe un proceso claro a través del cual los ciudadanos puedan solicitar información gubernamental a los municipios bajo la ley de acceso a la información?

SÍ

Se obtiene un SÍ cuando existen procesos claros y públicos mediante los cuales los ciudadanos pueden solicitar información al gobierno municipal bajo las leyes de acceso a la información estatales. Los procesos pueden incluir guías detalladas para solicitar información en línea, en persona, o en correo; así como una descripción de los tiempos estimados de respuesta y los mecanismos de apelación en caso de una respuesta negativa a las solicitudes.

NO

Se obtiene un NO cuando la ley no ordena la existencia de un proceso claro y transparente mediante el cual los ciudadanos puedan solicitar información bajo las respectivas leyes estatales de acceso a la información. Se obtiene también un NO si la ley ordena la creación de dichos procesos, pero no indica expresamente que estos son de carácter público.

En tanto para el análisis “en la práctica”, la metodología estipula tres calificaciones: 100 en caso de cumplir adecuadamente con los criterios determinados para ese requisito, 50 cuando en lo general se cumplía, pero existían fallas, y 0 cuando no se cumplía o se cumplía inadecuadamente con los requisitos.

A continuación, un ejemplo:

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL A NIVEL MUNICIPAL

En la práctica, ¿opera el funcionario (o grupo de funcionarios encargados de liberar información) sin interferencia política?

100

Si los funcionarios municipales encargados de responder las solicitudes de información hechas bajo la ley estatal de acceso a la información pública son capaces de satisfacer sus obligaciones sin recibir presión política por parte de autoridades municipales o estatales. La entrega de información pública no requiere de la aprobación explícita de altos funcionarios políticos u otros ajenos al procedimiento usual de respuesta a las solicitudes.

50

Se obtiene un 50 si los funcionarios municipales designados a responder las solicitudes de información hechas bajo la ley estatal de acceso a la información pública son capaces de operar sin interferencias políticas, salvo algunas excepciones. Las solicitudes de información políticamente delicadas requieren la aprobación de sus superiores antes de ser publicadas, y los funcionarios encargados son algunas veces incapaces de publicar información hasta que haya sido aprobada por otros dentro del gobierno municipal.

0

Se obtiene un 0 si los funcionarios municipales responsables de responder las solicitudes de información bajo la ley estatal de acceso a la información pública se encuentran bajo continua presión política que afecta la capacidad para publicar información. La mayoría de la información debe ser aprobada por políticos u oficiales gubernamentales, y los oficiales encargados tienen poca o nula capacidad de responder a las solicitudes sin interferencia.



La asignación de calificaciones está respaldada por evidencias documentales, investigación de campo, entrevistas a expertos y autoridades en la materia, y una justificación y fundamentación por parte del investigador.

SELECCIÓN DE MUESTRA

Para seleccionar los municipios del estudio se adoptó como criterio principal el tamaño de la población, en el orden siguiente: Culiacán, Mazatlán, Ahome, Guasave, Navolato y Salvador Alvarado. De esta forma, se logró la mayor representatividad estatal.

De acuerdo con el último Censo de Población y Vivienda 2015, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población en Sinaloa asciende a los 2 millones 966 mil 321 habitantes.

Tabla 3.
Selección de municipios

Municipio	Población	Porcentaje
Culiacán	905,265	
Mazatlán	502,547	
Ahome	449,215	
Guasave	295,353	
Navolato	154,352	
Salvador Alvarado	81,109	
Total	2,387,841	80.5%

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2015, INEGI.

Otro criterio que debe destacarse es que los municipios objeto del presente estudio, además de concentrar el grueso de la población, disponen de los mayores presupuestos públicos, transferencias de fondos federales y estatales, así como ingresos per cápita de sus habitantes.

Y, en consecuencia, al contar con mayor potencial económico, se convierten en destinos donde se crean nuevas empresas. Ahí radica la importancia de que haya condiciones propicias para la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas en los municipios, que son la unidad más próxima a los ciudadanos.

A ello deben sumarse otras características no menos importantes, como son el acceso a herramientas informáticas, el nivel educativo, la cultura política, la exigencia por el respeto a los derechos humanos y la existencia de grupos organizados demandando que sus gobiernos los tomen en cuenta en la toma de decisiones públicas.

En particular debe destacarse el número de habitantes con acceso a herramientas digitales, que ha ido en aumento en los últimos años. En la era de la comunicación global, éstos tienen mayor propensión a la búsqueda de información a través de sitios de Internet, redes sociales, blogs especializados, entre otros.

Esta nueva realidad ha cambiado los paradigmas en la administración pública. Prueba de ello es la cantidad de trámites y servicios públicos que tienen que procesarse a través de Internet. En la era de los gobiernos digitales, las inscripciones en las escuelas de todos los niveles educativos, las solicitudes de actas de nacimiento y de cartas de no antecedentes penales, el pago de impuestos y el acceso a la información pública pasa por el uso de Internet.

En este contexto cabe resaltar que Sinaloa se ubica en el tercio de entidades del país más intercomunicadas. Según el estudio Estadísticas de Disponibilidad de Información y Comunicaciones en los Hogares 2013, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 49.5 por ciento de la población mayor a los 6 años de edad es usuaria de alguna computadora. En tanto, el 46 por ciento es usuaria de Internet. Al cierre del presente estudio el INEGI procesaba un nuevo estudio, con datos al 2015.

Además del acceso a la información pública mediante herramientas de alcance masivo, la cultura política es fundamental en los procesos de empoderamiento ciudadano. En una sociedad como la sinaloense, que ya conoció la alternancia⁷, estos procesos han ido madurando en forma gradual, aunque aún prevalecen rezagos y resistencias de parte de los actores políticos. Cabe destacar un dato: en los seis municipios evaluados ya hubo procesos de alternancia política: Culiacán, en una ocasión; Mazatlán, en seis; Ahome, en dos; Guasave, en una; Navolato, en tres, y Salvador Alvarado, en cuatro ocasiones.

Precisamente es a partir de la alternancia en el poder presidencial en el año 2000 cuando el tema de la transparencia en México cobra auge en el país. Fue en este marco cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación la primera Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la historia de México, el 11 de junio de 2002. Simultáneamente en Sinaloa se produjo el proceso legislativo que concluyó con la expedición de la legislación estatal en la materia, un año después.

Así con alternancias en el poder político, por un lado, y una legislación en materia de transparencia, por el otro, se ha logrado avances innegables, aunque son múltiples los rezagos por enfrentar para lograr gobiernos transparentes y que rindan cuentas a sus representados.

⁷ En el año 2010 se consumó en Sinaloa la primera alternancia en el Gobierno del Estado tras 81 años de administraciones priistas, con el triunfo de la coalición PAN-PRD-PT-Convergencia. A nivel municipal, este proceso inició en Mazatlán, con el primer Alcalde opositor al PRI, el panista Humberto Rice García.



LOS RESULTADOS

Ranking general

Para realizar el estudio Municipios Transparentes Sinaloa 2016, conforme a la metodología desarrollada por Global Integrity, se procedió a recoger las evidencias, datos, documentos, casos, testimoniales de expertos y demás insumos de utilidad que soportaran la evaluación de cada uno de los 65 indicadores.

Con el fin de facilitar este trabajo se creó una plataforma digital que fue alimentada en el lapso comprendido entre marzo y noviembre del año 2015, indicador por indicador, de cada uno de los seis municipios. En suma, en los nueve meses que llevó la investigación se recogió la documentación necesaria para evaluar un total de 390 indicadores, 65 por cada municipio.

Toda la información y argumentación detrás de cada una de las calificaciones es de naturaleza pública y puede consultarse por los interesados en el sitio www.iniciativasinaloa.org.mx.

Ya en el apartado anterior se expusieron los detalles sobre la metodología y los criterios de ponderación. La escala de evaluación va del 1 al 100 en cada uno de los municipios, tras la sumatoria de las 65 variables.

A continuación se exponen los resultados generales:

Tabla 4.

Municipio	Calificación
Ahome	61.54
Culiacán	60.77
Salvador Alvarado	60.77
Mazatlán	56.15
Navolato	56.15
Guasave	51.54

Como se observa en la tabla los seis municipios evaluados obtienen una calificación que va del 51.54, en el caso de Guasave, al 61.54 como ocurre con Ahome. Considerando la escala que va de los 0 a los 100 puntos, los municipios obtienen en promedio 57.82 puntos, lejano a un estándar de excelencia. Incluso tres municipios, Mazatlán, Navolato y Guasave, están por debajo del promedio estatal.

Del análisis de resultados finales se concluye que los promedios entre un municipio y otro son cercanos. Esto se origina por la aplicación de criterios homogéneos para éstos.

En primer lugar debe distinguirse que la evaluación de los 16 indicadores “por ley”⁸ descansa en el análisis de una misma normativa, la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, aplicable a los seis municipios. De tal manera que 12 de las 16 variables “por ley” arrojan resultados en positivo (de 100 puntos), como son: existencia de un proceso claro para solicitar información, establecimiento de lineamientos claros de clasificación de información, existencia de oficinas especializadas encargadas

de procesar las solicitudes de los usuarios, posibilidad de apelar negativas de información (recursos de revisión), entre otras, y por lo tanto, se genera la misma calificación para los sujetos evaluados.

En contraste los municipios obtienen una calificación negativa (0 puntos) en el resto de variables “por ley” relacionadas con los archivos --inexistente en Sinaloa al cierre del presente estudio-- así como por la falta de independencia de los funcionarios de enlace encargados de responder las solicitudes y la publicitación del Derecho a Saber entre los ciudadanos por parte de los municipios.

En segundo término está la evaluación de los 49 indicadores relacionados con la implementación de este derecho, es decir, lo que sucede “en la práctica”. Para ello, se presentaron 135 solicitudes de información a través de Infomex; se entrevistó a autoridades especializadas en la materia, como la Doctora Rosa del Carmen Lizárraga Félix, actual presidenta de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública y al Doctor Alfonso Páez Álvarez, titular de la Coordinación General de Acceso a la Información

⁸ Para el presente estudio una parte de la “evaluación por ley” se retomó del primer ejercicio realizado por el autor en el año 2011 para Global Integrity-IMCO, debido a que no cambiaron las condiciones legales respecto al ejercicio realizado en 2015. La diferencia es que en aquella ocasión sólo se evaluó el municipio de Culiacán para el caso de Sinaloa.

del Gobierno del Estado. También a actores de la sociedad civil, la academia y los medios de difusión.

A la par se revisaron informes, reportes periodísticos, estudios, iniciativas y evaluaciones del propio órgano garante sobre el cumplimiento de la ley por parte de los municipios. Finalmente, se revisaron los portales web de los municipios en tres ocasiones durante el año 2015.

Es en el bloque de difusión de información por Internet donde se generan las mayores brechas entre la norma y su respectiva implementación. Cabe subrayar que un porcentaje importante de indicadores contenidos en la metodología utilizada, basada en estándares internacionales, no son puntos obligatorios en la legislación estatal utilizada. Así, variables relacionadas con la presentación de “presupuestos ciudadanos” (información presupuestal simplificada y accesible al público no especializado), desglose pormeno-

rizado de sueldos y bonos, cuentas de gastos o viáticos a funcionarios, asignación y uso de vehículos oficiales, entre otros, son calificados con 0 puntos en todos los municipios.

Otro aspecto a destacar en el bloque de variables relacionadas con la implementación de este derecho es que, aun y cuando la ley obliga a los sujetos obligados a difundir por Internet información de presupuestos, licitaciones, compras, adquisiciones ésta es presentada en la mayoría de las ocasiones en forma vaga, dispersa, desordenada, lo cual dificulta la consulta de los ciudadanos.

En la práctica se observa, pues, la necesidad de que queden estipuladas “por ley” nuevas obligaciones de transparencia así como perfeccionar las ya existentes, con exigencias de mayor nivel de detalle y desglose, a la luz de las mejores prácticas nacionales e internacionales.

Tabla 5. Resultados Generales

A continuación se expone la matriz general de resultados de las 65 variables de los seis municipios objeto del presente estudio.

Variable		Calificaciones					
		Ahome	Culiacán	Guasave	Mazatlán	Navolato	Salvador Alvarado
1	Por ley, ¿existe un proceso claro a través del cual los ciudadanos pueden solicitar información gubernamental a los municipios bajo la ley de acceso a la información?	100	100	100	100	100	100
2	Por ley, ¿existen lineamientos claros que regulan qué información a nivel municipal debe clasificarse como pública bajo la ley de acceso a la información?	100	100	100	100	100	100
3	En la práctica, ¿se siguen las reglas de clasificación de información a nivel municipal?	50	50	0	0	0	50
4	Por ley, ¿están obligados los municipios a archivar la información de forma estandarizada?	0	0	0	0	0	0
5	En la práctica, ¿es el sistema de archivos a nivel municipal suficientemente adecuado para permitir responder solicitudes de información en tiempo y forma razonable?	0	0	0	0	0	0
6	En la práctica, ¿se transfieren a las administraciones entrantes registros gubernamentales municipales mantenidos adecuadamente?	50	50	50	50	50	50
7	En la práctica, ¿se transfiere a las administraciones entrantes la infraestructura clave (equipo, tecnología, etc.) que permita la implementación del derecho de acceso a la información a nivel municipal?	100	100	100	100	100	100
8	Por ley, ¿existe una relación institucional entre las autoridades estatales y municipales que rige cómo deben satisfacerse las solicitudes de información a nivel municipal, según las leyes estatales?	100	100	100	100	100	100

Variable		Ahome	Culiacán	Guasave	Mazatlán	Navolato	Salvador Alvarado
9	En la práctica, ¿es la relación institucional estado-municipio efectiva para cumplir las solicitudes de información hechas bajo la ley de acceso a la información estatal?	50	50	50	50	50	50
10	Por ley, ¿se requiere que las autoridades municipales involucradas en la atención de solicitudes de información bajo la ley de acceso a la información estatal guarden un registro y archivos a las respuestas dadas?	0	0	0	0	0	0
11	En la práctica, ¿mantienen las autoridades municipales registros y archivos de las respuestas dadas a las solicitudes de información, hechas bajo la ley de acceso a la información estatal?	100	50	50	50	50	50
12	Por ley, ¿tiene obligación el municipio de publicitar los derechos de los ciudadanos en materia de acceso a la información pública y de educar a los mismos para el ejercicio de esos derechos?	0	0	0	0	0	0
13	En la práctica, ¿el municipio publicita los derechos de los ciudadanos en materia de acceso a la información pública y educa a los mismos para el ejercicio de esos derechos?	50	0	0	0	0	0
14	Por ley, ¿existe un agente (o grupo de agentes) designado dentro del gobierno municipal para responder las solicitudes de información gubernamental?	100	100	100	100	100	100
15	Por ley, ¿el agente (o grupo de agentes) debe operar sin interferencia política?	0	0	0	0	0	0
16	En la práctica, ¿opera el agente (o grupo de agentes) sin interferencia política?	0	0	0	0	0	0
17	Por ley, ¿existe una política o proceso explícito que regula la manera en que el gobierno municipal responde a las solicitudes de información?	100	100	100	100	100	100
18	En la práctica, ¿es la relación institucional estado-municipio efectiva para cumplir las solicitudes de información hechas bajo la ley de acceso a la información estatal?	50	50	50	50	50	50
19	En la práctica, ¿recibe el agente (o agentes responsables) suficiente capacitación para responder de manera efectiva las solicitudes ciudadanas de información gubernamental?	50	50	50	50	50	50
20	En la práctica, ¿recibe el agente (o agentes responsables) suficiente apoyo del personal para responder de manera efectiva las solicitudes ciudadanas de información gubernamental?	100	100	100	100	100	100
21	En la práctica, ¿tiene el agente responsable la infraestructura adecuada (espacio de oficina, tecnología, etc.) para poder responder de manera efectiva las solicitudes ciudadanas de información gubernamental municipal?	100	100	100	100	100	100
22	Por ley, ¿existe un método mediante el cual los ciudadanos pueden solicitar información gubernamental municipal a través de Internet?	100	100	100	100	100	100
23	En la práctica, ¿es efectivo el servicio de Internet para procesar las solicitudes ciudadanas de información gubernamental municipal?	100	100	100	100	100	100
24	Por ley, ¿tienen las autoridades municipales la obligación de dar explicaciones cuando se niega una solicitud de información?	100	100	100	100	100	100
25	En la práctica, ¿proporcionan explicaciones adecuadas las autoridades sobre las solicitudes que son rechazadas o ignoradas?	50	50	50	50	50	50
26	En la práctica, ¿al presentar una solicitud de información se requiere al solicitante proporcionar información personal más allá de la requerida bajo la ley estatal de acceso a la información?	100	100	100	100	100	100
27	Por ley, ¿existe un recurso de apelación a las solicitudes de información denegadas o no satisfechas?	100	100	100	100	100	100
28	Por ley, ¿se encuentra la autoridad que rige los recursos de revisión libre de influencias políticas?	100	100	100	100	100	100

	Variable	Ahome	Culiacán	Guasave	Mazatlán	Navolato	Salvador Alvarado
29	En la práctica, ¿se encuentra la autoridad encargada de los recursos de revisión libre de interferencia política?	50	50	50	50	50	50
30	En la práctica, ¿se resuelven los recursos de revisión en un tiempo razonable?	100	100	100	100	100	100
31	Por ley, ¿tiene la autoridad encargada de procesar los recursos de revisión autoridad para exigir a las autoridades municipales el divulgar información?	100	100	100	100	100	100
32	En la práctica, ¿ejerce la entidad encargada de los recursos de revisión su autoridad para exigir a las autoridades municipales la publicación de información?	50	50	50	50	50	50
33	Por ley, ¿existen sanciones para autoridades municipales que interfieran inapropiadamente en las respuestas a solicitudes de información?	100	100	100	100	100	100
34	En la práctica, ¿se ejecutan las sanciones a las autoridades municipales que interfieran con el cumplimiento de las solicitudes de acceso a la información?	0	0	0	0	0	0
35	Por ley, ¿está obligado el gobierno municipal a mantener una página de Internet (o un conjunto de recursos electrónicos) para divulgar de manera proactiva información gubernamental municipal?	100	100	100	100	100	100
36	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican la propuesta de presupuesto del ejecutivo de manera actualizada?	100	100	100	100	100	100
37	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el presupuesto aprobado de manera actualizada?	100	0	0	100	100	100
38	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los reportes sobre el ejercicio del presupuesto de manera actualizada?	100	100	0	100	100	100
39	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el reporte anual sobre el presupuesto de manera actualizada?	100	100	0	100	100	100
40	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican un presupuesto ciudadano o algún otro sumario simplificado del presupuesto de manera actualizada?	0	0	0	0	0	100
41	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican reportes de auditoría sobre el presupuesto municipal de manera actualizada?	100	100	100	100	100	100
42	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los requisitos mínimos para puestos en el gobierno municipal de manera actualizada?	0	0	0	0	0	0
43	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los salarios de autoridades municipales clave de manera actualizada?	50	50	50	50	50	50
44	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los bonos de manera actualizada?	50	50	50	50	50	50
45	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican las cuentas de gastos de manera actualizada?	0	0	0	0	0	0
46	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican vehículos oficiales y/o choferes de manera actualizada?	0	0	0	0	0	0
47	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican las reglas municipales de adquisiciones y licitaciones de manera actualizada?	100	100	100	100	100	0
48	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican las listas de especificaciones y los nuevos concursos de manera completa y actualizada?	100	100	100	100	100	100

Variable		Ahome	Culiacán	Guasave	Mazatlán	Navolato	Salvador Alvarado
49	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los resultados de las licitaciones municipales de manera actualizada?	100	100	100	100	100	100
50	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los contratos y demás documentación sobre las condiciones del bien o servicio contratado de manera actualizada?	100	100	100	100	100	100
51	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el catálogo de giros permitidos y uso de suelo de manera actualizada?	0	100	0	0	0	0
52	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican la guía de trámites de manera actualizada?	0	0	0	0	0	0
53	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el estatus de solicitudes de permisos, licencias y trámites de manera actualizada?	100	50	50	50	50	100
54	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican la regulación de inspectores de obra de manera actualizada?	0	0	0	0	0	0
55	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los reglamentos y procedimientos sobre inspecciones sanitarias de manera actualizada?	100	100	100	100	100	100
56	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los reglamentos y procedimientos sobre inspecciones y normas de seguridad de manera actualizada?	0	0	0	0	0	100
57	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los recibos de transferencias del Estado al municipio de manera actualizada?	50	50	0	0	0	0
58	En la práctica, ¿los datos disponibles sobre el total de transferencias fiscales recibidas al nivel municipal por parte del gobierno estatal permite determinar si la cantidad transferida coincide con la acordada y establecida por el estado?	0	0	0	0	0	0
59	En la práctica, ¿se publica el total recibido por el municipio por concepto del impuesto predial?	0	0	0	0	0	100
60	En la práctica, ¿se publica el total recibido por el municipio por concepto del pago de agua?	100	100	0	0	0	0
61	En la práctica, ¿son los sitios de Internet del gobierno municipal encargados de publicar información accesibles y de fácil uso para el ciudadano común?	100	100	100	100	100	100
62	En la práctica, ¿existen oficiales municipales encargados de dar mantenimiento continuo a los sitios de Internet de información municipal?	100	100	100	100	100	100
63	En la práctica, ¿tienen los oficiales encargados de mantener los sitios de Internet suficientes recursos tecnológicos y las habilidades necesarias?	100	100	100	100	100	100
64	En la práctica, ¿existe información de contacto e instrucciones en las páginas de Internet municipales para guiar a quienes deseen realizar solicitudes en persona u otros medios diferentes de Internet?	0	0	0	0	0	0
65	En la práctica ¿existe algún mecanismo mediante el cual el público puede ponerse en contacto con los gobiernos municipales para reportar información obsoleta o errónea publicada en sus sitios de Internet?	0	100	0	0	0	0
%	Promedio	61.54	60.77	51.54	56.15	56.15	60.77

RESULTADOS POR SEGMENTOS

Con el fin de visibilizar las áreas de oportunidad en cada uno de los municipios evaluados, se agruparon las 65 variables de la investigación en nueve bloques:

Bloque 1. Relación Estado-Municipio para el Acceso a la Información

Este bloque consta de 13 indicadores relacionados con aspectos mínimos necesarios para una cultura de transparencia y acceso a la información en la población y el Gobierno. En este se evalúa tanto la normativa legal como la implementación por parte de los gobiernos municipales de temas como la existencia de procesos claros para solicitar información, de lineamientos de clasificación, de archivos, la transferencia institucionalizada de documentación y de equipos ante cambios de administración, así como esfuerzos institucionales en materia de difusión de derechos en la materia.

A continuación los resultados para este segmento:

Variable		Ahome	Culiacán	Guasave	Mazatlán	Navolato	Salvador Alvarado
1	Por ley, ¿existe un proceso claro a través del cual los ciudadanos pueden solicitar información gubernamental a los municipios bajo la ley de acceso a la información?	100	100	100	100	100	100
2	Por ley, ¿existen lineamientos claros que regulan qué información a nivel municipal debe clasificarse como pública bajo la ley de acceso a la información?	100	100	100	100	100	100
3	En la práctica, ¿se siguen las reglas de clasificación de información a nivel municipal?	50	50	0	0	0	50
4	Por ley, ¿están obligados los municipios a archivar la información de forma estandarizada?	0	0	0	0	0	0
5	En la práctica, ¿es el sistema de archivos a nivel municipal suficientemente adecuado para permitir responder solicitudes de información en tiempo y forma razonable?	0	0	0	0	0	0
6	En la práctica, ¿se transfieren a las administraciones entrantes registros gubernamentales municipales mantenidos adecuadamente?	50	50	50	50	50	50
7	En la práctica, ¿se transfiere a las administraciones entrantes la infraestructura clave (equipo, tecnología, etc.) que permita la implementación del derecho de acceso a la información a nivel municipal?	100	100	100	100	100	100
8	Por ley, ¿existe una relación institucional entre las autoridades estatales y municipales que rige cómo deben satisfacerse las solicitudes de información a nivel municipal, según las leyes estatales?	100	100	100	100	100	100

Variable		Ahome	Culiacán	Guasave	Mazatlán	Navolato	Salvador Alvarado
9	En la práctica, ¿es la relación institucional estado-municipio efectiva para cumplir las solicitudes de información hechas bajo la ley de acceso a la información estatal?	50	50	50	50	50	50
10	Por ley, ¿se requiere que las autoridades municipales involucradas en la atención de solicitudes de información bajo la ley de acceso a la información estatal guarden un registro y archivos a las respuestas dadas?	0	0	0	0	0	0
11	En la práctica, ¿mantienen las autoridades municipales registros y archivos de las respuestas dadas a las solicitudes de información, hechas bajo la ley de acceso a la información estatal?	100	50	50	50	50	50
12	Por ley, ¿tiene obligación el municipio de publicitar los derechos de los ciudadanos en materia de acceso a la información pública y de educar a los mismos para el ejercicio de esos derechos?	0	0	0	0	0	0
13	En la práctica, ¿el municipio publicita los derechos de los ciudadanos en materia de acceso a la información pública y educa a los mismos para el ejercicio de esos derechos?	50	50	50	50	50	50
%	Promedio	53.85	46.15	42.31	42.31	42.31	46.15

Como se observa cinco de seis municipios, Culiacán, Guasave, Mazatlán, Navolato y Salvador Alvarado, obtienen menos de 50 puntos, en una escala del 0 al 100, en este segmento.

La calificación reprobatoria se explica principalmente en la falta de una legislación en materia de archivos que obligue a resguardar y sistematizar la información de manera estandarizada. Ante ello algunos municipios están aplicando normativas establecidas para archivos históricos, lo que a todas luces es insuficiente, aunado a que se deja al libre arbitrio y a la discrecionalidad de las autoridades el resguardo de la información.

Otro de los déficits es la ausencia, tanto por ley como

en la práctica, de la publicitación de los derechos de los ciudadanos en esta materia. En este último punto destacan algunas acciones del municipio de Ahome, hecho por el cual se le otorga una calificación de 53.85, superior a la obtenida por el resto de municipios.

Como aspectos positivos ha de resaltarse que Sinaloa cuenta con procesos claros para atender las demandas de información, para clasificar datos y especificar los niveles de competencia del Estado y los municipios. A ello se suma la institucionalización de procesos de entrega-recepción entre administraciones salientes y entrantes, para dar cumplimiento al Derecho a Saber.

Bloque 2. Solicitudes de información gubernamental a nivel municipal

El segmento dos consta también de 13 indicadores, los cuales evalúan en conjunto cómo se reciben y procesan las solicitudes de información por parte de los enlaces municipales, desde la perspectiva legal y práctica. Aquí se miden las capacidades institucionales relacionadas con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

El análisis arrojó los siguientes resultados:

Variable		Ahome	Culiacán	Guasave	Mazatlán	Navolato	Salvador Alvarado
14	Por ley, ¿existe un agente (o grupo de agentes) designado dentro del gobierno municipal para responder las solicitudes de información gubernamental?	100	100	100	100	100	100
15	Por ley, ¿el agente (o grupo de agentes) debe operar sin interferencia política?	0	0	0	0	0	0
16	En la práctica, ¿opera el agente (o grupo de agentes) sin interferencia política?	0	0	0	0	0	0
17	Por ley, ¿existe una política o proceso explícito que regula la manera en que el gobierno municipal responde a las solicitudes de información?	100	100	100	100	100	100
18	En la práctica, ¿es la relación institucional estado-municipio efectiva para cumplir las solicitudes de información hechas bajo la ley de acceso a la información estatal?	50	50	50	50	50	50
19	En la práctica, ¿recibe el agente (o agentes responsables) suficiente capacitación para responder de manera efectiva las solicitudes ciudadanas de información gubernamental?	50	50	50	50	50	50
20	En la práctica, ¿recibe el agente (o agentes responsables) suficiente apoyo del personal para responder de manera efectiva las solicitudes ciudadanas de información gubernamental?	100	100	100	100	100	100
21	En la práctica, ¿tiene el agente responsable la infraestructura adecuada (espacio de oficina, tecnología, etc.) para poder responder de manera efectiva las solicitudes ciudadanas de información gubernamental municipal?	100	100	100	100	100	100
22	Por ley, ¿existe un método mediante el cual los ciudadanos pueden solicitar información gubernamental municipal a través de Internet?	100	100	100	100	100	100
23	En la práctica, ¿es efectivo el servicio de Internet para procesar las solicitudes ciudadanas de información gubernamental municipal?	100	100	100	100	100	100
24	Por ley, ¿tienen las autoridades municipales la obligación de dar explicaciones cuando se niega una solicitud de información?	100	100	100	100	100	100
25	En la práctica, ¿proporcionan explicaciones adecuadas las autoridades sobre las solicitudes que son rechazadas o ignoradas?	50	50	50	50	50	50
26	En la práctica, ¿al presentar una solicitud de información se requiere al solicitante proporcionar información personal más allá de la requerida bajo la ley estatal de acceso a la información?	100	100	100	100	100	100
%	Promedio	73.08	73.08	73.08	73.08	73.08	73.08

Con una calificación de 73.08 para cada municipio, en una escala que va del 0 al 100, se concluye que los indicadores de este segmento constituyen una de las principales fortalezas de la ley de acceso a la información pública.

Ello se origina, principalmente, del mandato legal para que existan en los municipios áreas especializadas en la materia, lo cual ha originado se canalicen recursos humanos, materiales e informáticos para cumplir con este derecho.

En contraste, el principal “foco rojo” en este rubro es la vulnerabilidad política que priva entre los servidores públicos encargados de procesar las solicitudes de información ante sus superiores jerárquicos. Ello porque no se cuenta con servicio civil de carrera que privilegie el expertise de funcionarios por encima de criterios partidistas o personales de parte de autoridades municipales.

Bloque 3. Recursos de Revisión

La existencia de recursos de apelación ante negativas de información, tiempos razonables para la resolución de los mismos, árbitros autónomos que resuelvan controversias y ejecuten sanciones a quienes incumplan con la norma, conforman los ocho indicadores que agrupan este segmento.

Enseguida se detallan los resultados para los municipios en este renglón:

Variable		Ahome	Culiacán	Guasave	Mazatlán	Navolato	Salvador Alvarado
27	Por ley, ¿existe un recurso de apelación a las solicitudes de información denegadas o no satisfechas?	100	100	100	100	100	100
28	Por ley, ¿se encuentra la autoridad que rige los recursos de revisión libre de influencias políticas?	100	100	100	100	100	100
29	En la práctica, ¿se encuentra la autoridad encargada de los recursos de revisión libre de interferencia política?	50	50	50	50	50	50
30	En la práctica, ¿se resuelven los recursos de revisión en un tiempo razonable?	100	100	100	100	100	100
31	Por ley, ¿tiene la autoridad encargada de procesar los recursos de revisión autoridad para exigir a las autoridades municipales el divulgar información?	100	100	100	100	100	100
32	En la práctica, ¿ejerce la entidad encargada de los recursos de revisión su autoridad para exigir a las autoridades municipales la publicación de información?	50	50	50	50	50	50
33	Por ley, ¿existen sanciones para autoridades municipales que interfieran inapropiadamente en las respuestas a solicitudes de información?	100	100	100	100	100	100
34	En la práctica, ¿se ejecutan las sanciones a las autoridades municipales que interfieran con el cumplimiento de las solicitudes de acceso a la información?	0	0	0	0	0	0
%	Promedio	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00

Se puede observar que cada uno de los municipios obtiene una calificación de 75 puntos en promedio, en una escala del 0 al 100. De ocho indicadores sólo uno aparece con una calificación de “0” puntos, lo cual indica que en Sinaloa la transparencia sigue “cojeando” por la falta de ejecución de sanciones a las autoridades que obstaculizan el cumplimiento del Derecho a Saber.

Otro flanco débil está relacionado a la dependencia hacia “padrinos” y partidos políticos de las y los comisionados del órgano garante, lo cual pone en duda su independencia. En contraste, es positivo que desde su creación la ley de acceso a la información establezca recursos legales para objetar solicitudes no satisfechas y que haya plazos razonables para su desahogo.

Bloque 4. Divulgación Proactiva de Información Gubernamental Municipal

Una piedra angular del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información es la existencia de medios y recursos electrónicos, como las páginas de Internet, para la divulgación de la información pública y el acceso a la misma, indicador único de este bloque y con el cual los municipios obtienen la calificación más alta, 100 puntos, como se indica en la siguiente tabla:

Variable		Ahome	Culiacán	Guasave	Mazatlán	Navolato	Salvador Alvarado
35	Por ley, ¿está obligado el gobierno municipal a mantener una página de Internet (o un conjunto de recursos electrónicos) para divulgar de manera proactiva información gubernamental municipal?	100	100	100	100	100	100
%	Promedio	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

Bloque 5. Información de Presupuesto Municipal

Los presupuestos públicos constituyen el motor de toda administración pública. De la disponibilidad, uso y ejercicio de los recursos depende el éxito o fracaso de programas y acciones en beneficio de la población. De ahí la importancia de transparentar, a detalle, hasta el último peso que gasta un municipio.

Este bloque, conformado por seis indicadores, documenta la importancia de transparentar el ciclo presupuestario, desde que se emite la propuesta del gasto hasta auditorías al mismo.

Enseguida se exponen los resultados para este segmento:

Variable		Ahome	Culiacán	Guasave	Mazatlán	Navolato	Salvador Alvarado
36	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican la propuesta de presupuesto del ejecutivo de manera actualizada?	100	100	100	100	100	100
37	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el presupuesto aprobado de manera actualizada?	100	0	0	100	100	100
38	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los reportes sobre el ejercicio del presupuesto de manera actualizada?	100	100	0	100	100	100
39	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el reporte anual sobre el presupuesto de manera actualizada?	100	100	0	100	100	100
40	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican un presupuesto ciudadano o algún otro sumario simplificado del presupuesto de manera actualizada?	0	0	0	0	0	100
41	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican reportes de auditoría sobre el presupuesto municipal de manera actualizada?	100	100	100	100	100	100
%	Promedio	83.33	66.67	33.33	83.33	83.33	100.00

Como se observa este es uno de los bloques con más resultados distintos entre los municipios evaluados. Sobresale el caso de Salvador Alvarado con 100 puntos, municipio en el que fue posible ubicar toda la información requerida por los seis indicadores que conforman la sección. En particular éste es el único municipio que publica un “presupuesto ciudadano”, que explique con lenguaje claro y sencillo cómo se ejerce el gasto público. Con 83.33 puntos le siguen Ahome, Mazatlán y Navolato; con 66.67 Culiacán y a distancia Guasave, con sólo 33.33 por ciento, en una escala del 0 al 100.

Bloque 6. Información sobre Remuneración Salarial y Requisitos

La información vinculada a sueldos, bonos, gastos y prestaciones de los funcionarios sigue siendo de las más sensibles a ojos de la población. En este bloque se agrupan cinco indicadores relacionados con este rubro, los cuales incluyen desde los requisitos mínimos para puestos públicos en las comunas hasta el uso de vehículos oficiales. En el siguiente cuadro se expone la evaluación de este apartado:

Variable		Ahome	Culiacán	Guasave	Mazatlán	Navolato	Salvador Alvarado
42	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los requisitos mínimos para puestos en el gobierno municipal de manera actualizada?	0	0	0	0	0	0
43	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los salarios de autoridades municipales clave de manera actualizada?	50	50	50	50	50	50
44	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los bonos de manera actualizada?	50	50	50	50	50	50
45	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican las cuentas de gastos de manera actualizada?	0	0	0	0	0	0
46	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican vehículos oficiales y/o choferes de manera actualizada?	0	0	0	0	0	0
%	Promedio	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00

Para este segmento se observa una de las evaluaciones más bajas para los municipios, con 20 puntos en promedio para cada uno, en una escala del 0 al 100. De hecho ésta es la menor calificación de los nueve segmentos de variables. Ello denota el gran déficit existente en este rubro pese a contar con más de 12 años de implementación de la ley de acceso a la información y la exigencia social de conocer a detalle el ejercicio de recursos públicos en sueldos, bonos, prestaciones, viáticos, vehículos, de parte de servidores públicos.

Bloque 7. Leyes y Reglamentos Gubernamentales Clave

La información relacionada con reglas de adquisiciones y licitaciones, nuevos concursos, resultados de licitaciones y contratos de bienes y servicios, integran este segmento, de cuatro variables en total. Enseguida se exponen los resultados:

Enseguida se exponen los resultados para este segmento:

Variable		Ahome	Culiacán	Guasave	Mazatlán	Navolato	Salvador Alvarado
47	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican las reglas municipales de adquisiciones y licitaciones de manera actualizada?	100	100	100	100	100	0
48	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican las listas de especificaciones y los nuevos concursos de manera completa y actualizada?	100	100	100	100	100	100
49	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los resultados de las licitaciones municipales de manera actualizada?	100	100	100	100	100	100
50	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los contratos y demás documentación sobre las condiciones del bien o servicio contratado de manera actualizada?	100	100	100	100	100	100
%	Promedio	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	75.00

Cinco municipios, Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato, respectivamente, obtienen una calificación de 100 puntos para este bloque, lo cual denota que cumplen con las especificaciones requeridas en cada uno de los indicadores.

Bloque 8. Procedimientos y Normas de Permisos e Inspecciones de Construcción Municipal

Este segmento consta de seis indicadores vinculados estrechamente a áreas de obras públicas, construcciones y empresas.

A continuación los datos que arrojó el análisis de los mismos:

Variable		Ahome	Culiacán	Guasave	Mazatlán	Navolato	Salvador Alvarado
51	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el catálogo de giros permitidos y uso de suelo de manera actualizada?	0	100	0	0	0	0
52	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican la guía de trámites de manera actualizada?	0	0	0	0	0	0
53	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el estatus de solicitudes de permisos, licencias y trámites de manera actualizada?	100	50	50	50	50	100
54	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican la regulación de inspectores de obra de manera actualizada?	0	0	0	0	0	0
55	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los reglamentos y procedimientos sobre inspecciones sanitarias de manera actualizada?	100	100	100	100	100	100
56	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los reglamentos y procedimientos sobre inspecciones y normas de seguridad de manera actualizada?	0	0	0	0	0	100
%	Promedio	33.33	41.67	25.00	25.00	25.00	50.00

Del cuadro con resultados se desprende que las áreas relacionadas con la inspección y vigilancia son de las más opacas en los municipios. La calificación para este rubro fluctuó entre los 25 a los 50 puntos en promedio, en una escala del 0 al 100. Esto se debe principalmente a información que no se encuentra en sitios de Internet de los municipios, como son los catálogos de giros permitidos y usos de suelo, la regulación por parte de los inspectores de obra, así como los relativos a inspecciones y normas de seguridad.

Bloque 9. Transferencias Fiscales y Administración Fiscal

El último de los segmentos agrupa nueve variables relacionadas con ingresos de los municipios, así como la existencia de sitios web especializados, como una ventana para la difusión de información.

Se exponen a continuación los datos arrojados en este ejercicio:

Variable		Ahome	Culiacán	Guasave	Mazatlán	Navolato	Salvador Alvarado
57	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los recibos de transferencias del Estado al municipio de manera actualizada?	50	50	0	0	0	0
58	En la práctica, ¿los datos disponibles sobre el total de transferencias fiscales recibidas al nivel municipal por parte del gobierno estatal permite determinar si la cantidad transferida coincide con la acordada y establecida por el estado?	0	0	0	0	0	0
59	En la práctica, ¿se publica el total recibido por el municipio por concepto del impuesto predial?	0	0	0	0	0	100
60	En la práctica, ¿se publica el total recibido por el municipio por concepto del pago de agua?	100	100	0	0	0	0
61	En la práctica, ¿son los sitios de Internet del gobierno municipal encargados de publicar información accesibles y de fácil uso para el ciudadano común?	100	100	100	100	100	100
62	En la práctica, ¿existen oficiales municipales encargados de dar mantenimiento continuo a los sitios de Internet de información municipal?	100	100	100	100	100	100
63	En la práctica, ¿tienen los oficiales encargados de mantener los sitios de Internet suficientes recursos tecnológicos y las habilidades necesarias?	100	100	100	100	100	100
64	En la práctica, ¿existe información de contacto e instrucciones en las páginas de Internet municipales para guiar a quienes deseen realizar solicitudes en persona u otros medios diferentes de Internet?	0	0	0	0	0	0
65	En la práctica ¿existe algún mecanismo mediante el cual el público puede ponerse en contacto con los gobiernos municipales para reportar información obsoleta o errónea publicada en sus sitios de Internet?	0	100	0	0	0	0
%	Promedio	50.00	61.11	33.33	33.33	33.33	44.44

En este rubro se presenta también la mayor cantidad de calificaciones disímbolas entre un municipio y otro. Las evaluaciones van de los 33.33 a los 61.11 en promedio. Destaca la publicación de información en sitios web, el mantenimiento que de manera periódica se da a éstos, así como los ingresos por diversos conceptos, como predial y agua, de las comunas.

RESULTADOS POR MUNICIPIO: **CULIACÁN**

El municipio de Culiacán obtuvo una calificación de 60.77 en una escala del 0 al 100, tras realizar el análisis de los 65 indicadores en acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas de los que consta el estudio.

A continuación la evaluación a detalle para este municipio:

	Variable	Calificación
1	Por ley, ¿existe un proceso claro a través del cual los ciudadanos pueden solicitar información gubernamental a los municipios bajo la ley de acceso a la información?	100
2	Por ley, ¿existen lineamientos claros que regulan qué información a nivel municipal debe clasificarse como pública bajo la ley de acceso a la información?	100
3	En la práctica, ¿se siguen las reglas de clasificación de información a nivel municipal?	50
4	Por ley, ¿están obligados los municipios a archivar la información de forma estandarizada?	0
5	En la práctica, ¿es el sistema de archivos a nivel municipal suficientemente adecuado para permitir responder solicitudes de información en tiempo y forma razonable?	0
6	En la práctica, ¿se transfieren a las administraciones entrantes registros gubernamentales municipales mantenidos adecuadamente?	50
7	En la práctica, ¿se transfiere a las administraciones entrantes la infraestructura clave (equipo, tecnología, etc.) que permita la implementación del derecho de acceso a la información a nivel municipal?	100
8	Por ley, ¿existe una relación institucional entre las autoridades estatales y municipales que rige cómo deben satisfacerse las solicitudes de información a nivel municipal, según las leyes estatales?	100
9	En la práctica, ¿es la relación institucional estado-municipio efectiva para cumplir las solicitudes de información hechas bajo la ley de acceso a la información estatal?	50
10	Por ley, ¿se requiere que las autoridades municipales involucradas en la atención de solicitudes de información bajo la ley de acceso a la información estatal guarden un registro y archivos a las respuestas dadas?	0
11	En la práctica, ¿mantienen las autoridades municipales registros y archivos de las respuestas dadas a las solicitudes de información, hechas bajo la ley de acceso a la información estatal?	50
12	Por ley, ¿tiene obligación el municipio de publicitar los derechos de los ciudadanos en materia de acceso a la información pública y de educar a los mismos para el ejercicio de esos derechos?	0
13	En la práctica, ¿el municipio publicita los derechos de los ciudadanos en materia de acceso a la información pública y educa a los mismos para el ejercicio de esos derechos?	0
14	Por ley, ¿existe un agente (o grupo de agentes) designado dentro del gobierno municipal para responder las solicitudes de información gubernamental?	100
15	Por ley, ¿el agente (o grupo de agentes) debe operar sin interferencia política?	0
16	En la práctica, ¿opera el agente (o grupo de agentes) sin interferencia política?	0
17	Por ley, ¿existe una política o proceso explícito que regula la manera en que el gobierno municipal responde a las solicitudes de información?	100
18	En la práctica, ¿es conocido y del dominio público el proceso que sigue el gobierno municipal para cumplir y responder las solicitudes de información?	50
19	En la práctica, ¿recibe el agente (o agentes responsables) suficiente capacitación para responder de manera efectiva las solicitudes ciudadanas de información gubernamental?	50
20	En la práctica, ¿recibe el agente (o agentes responsables) suficiente apoyo del personal para responder de manera efectiva las solicitudes ciudadanas de información gubernamental?	100
21	En la práctica, ¿tiene el agente responsable la infraestructura adecuada (espacio de oficina, tecnología, etc.) para poder responder de manera efectiva las solicitudes ciudadanas de información gubernamental municipal?	100
22	Por ley, ¿existe un método mediante el cual los ciudadanos pueden solicitar información gubernamental municipal a través de Internet?	100
23	En la práctica, ¿es efectivo el servicio de Internet para procesar las solicitudes ciudadanas de información gubernamental municipal?	100

Variable		Calificación
24	Por ley, ¿tienen las autoridades municipales la obligación de dar explicaciones cuando se niega una solicitud de información?	100
25	En la práctica, ¿proporcionan explicaciones adecuadas las autoridades sobre las solicitudes que son rechazadas o ignoradas?	50
26	En la práctica, ¿al presentar una solicitud de información se requiere al solicitante proporcionar información personal más allá de la requerida bajo la ley estatal de acceso a la información?	100
27	Por ley, ¿existe un recurso de apelación a las solicitudes de información denegadas o no satisfechas?	100
28	Por ley, ¿se encuentra la autoridad que rige los recursos de revisión libre de influencias políticas?	100
29	En la práctica, ¿se encuentra la autoridad encargada de los recursos de revisión libre de interferencia política?	50
30	En la práctica, ¿se resuelven los recursos de revisión en un tiempo razonable?	100
31	Por ley, ¿tiene la autoridad encargada de procesar los recursos de revisión autoridad para exigir a las autoridades municipales el divulgar información?	100
32	En la práctica, ¿ejerce la entidad encargada de los recursos de revisión su autoridad para exigir a las autoridades municipales la publicación de información?	50
33	Por ley, ¿existen sanciones para autoridades municipales que interfieran inapropiadamente en las respuestas a solicitudes de información?	100
34	En la práctica, ¿se ejecutan las sanciones a las autoridades municipales que interfieran con el cumplimiento de las solicitudes de acceso a la información?	0
35	Por ley, ¿está obligado el gobierno municipal a mantener una página de Internet (o un conjunto de recursos electrónicos) para divulgar de manera proactiva información gubernamental municipal?	100
36	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican la propuesta de presupuesto del ejecutivo de manera actualizada?	100
37	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el presupuesto aprobado de manera actualizada?	0
38	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los reportes sobre el ejercicio del presupuesto de manera actualizada?	100
39	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el reporte anual sobre el presupuesto de manera actualizada?	100
40	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican un presupuesto ciudadano o algún otro sumario simplificado del presupuesto de manera actualizada?	0
41	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican reportes de auditoría sobre el presupuesto municipal de manera actualizada?	100
42	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los requisitos mínimos para puestos en el gobierno municipal de manera actualizada?	0
43	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los salarios de autoridades municipales clave de manera actualizada?	50
44	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los bonos de manera actualizada?	50
45	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican las cuentas de gastos de manera actualizada?	0
46	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican vehículos oficiales y/o choferes de manera actualizada?	0
47	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican las reglas municipales de adquisiciones y licitaciones de manera actualizada?	100
48	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican las listas de especificaciones y los nuevos concursos de manera completa y actualizada?	100
49	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los resultados de las licitaciones municipales de manera actualizada?	100
50	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los contratos y demás documentación sobre las condiciones del bien o servicio contratado de manera actualizada?	100
51	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el catálogo de giros permitidos y uso de suelo de manera actualizada?	100

Variable		Calificación
52	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican la guía de trámites de manera actualizada?	0
53	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el estatus de solicitudes de permisos, licencias y trámites de manera actualizada?	50
54	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican la regulación de inspectores de obra de manera actualizada?	0
55	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los reglamentos y procedimientos sobre inspecciones sanitarias de manera actualizada?	100
56	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los reglamentos y procedimientos sobre inspecciones y normas de seguridad de manera actualizada?	0
57	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los recibos de transferencias del Estado al municipio de manera actualizada?	50
58	En la práctica, ¿los datos disponibles sobre el total de transferencias fiscales recibidas al nivel municipal por parte del gobierno estatal permite determinar si la cantidad transferida coincide con la acordada y establecida por el estado?	0
59	En la práctica, ¿se publica el total recibido por el municipio por concepto del impuesto predial?	0
60	En la práctica, ¿se publica el total recibido por el municipio por concepto del pago de agua?	100
61	En la práctica, ¿son los sitios de Internet del gobierno municipal encargados de publicar información accesibles y de fácil uso para el ciudadano común?	100
62	En la práctica, ¿existen oficiales municipales encargados de dar mantenimiento continuo a los sitios de Internet de información municipal?	100
63	En la práctica, ¿tienen los oficiales encargados de mantener los sitios de Internet suficientes recursos tecnológicos y las habilidades necesarias?	100
64	En la práctica, ¿existe información de contacto e instrucciones en las páginas de Internet municipales para guiar a quienes deseen realizar solicitudes en persona u otros medios diferentes de Internet?	0
65	En la práctica ¿existe algún mecanismo mediante el cual el público puede ponerse en contacto con los gobiernos municipales para reportar información obsoleta o errónea publicada en sus sitios de Internet?	100
%	PROMEDIO	60.77

Hallazgos

1) ÁREAS DE OPACIDAD

a). Sueldos y bonos

No fue posible conocer información desglosada, a detalle, de sueldos y bonos de servidores públicos. El Ayuntamiento de Culiacán reporta listados actualizados generales trimestrales, divididos en “mandos medios y superiores” y “trabajadores”. La información no permite identificar todas las percepciones específicas de trabajadores municipales como gratificaciones, primas, comisiones, dietas, estímulos u otros sistemas de compensación⁹.

b). Viáticos (cuentas de gastos)

No existe la práctica de difundir las cuentas de gastos o viáticos de los servidores públicos por comisiones de representación, transporte, alimentos, entre otros.

c). Vehículos

Se carece de información disponible al público sobre padrones de vehículos oficiales, empleados y/o choferes que reciben este beneficio.

d). Catálogo de giros permitidos y usos de suelo

No se difunde un catálogo público y gratuito (en línea) de giros permitidos y usos de suelo, junto con un mapa de giros.

e). Estatus de solicitudes de permisos, licencias y trámites

La sociedad no cuenta con mecanismos para acceder vía Internet y en tiempo real a la información sobre el estatus de solicitudes de permisos, licencias y trámites.

f). Inspecciones de obra pública

Se omite la información sobre la regulación de inspectores de obra. Así no es posible conocer datos claves sobre este rubro, como por ejemplo, la cantidad de visitas de los inspectores vinculadas al tamaño y tipo de obras. Tampoco se informa a los ciudadanos de las decisiones de los inspectores para justificar y documentar sus decisiones, ya sea en sentido aprobatorio o negativo.

⁹ En el caso de “mandos medios y superiores” se informa sobre “sueldos mensuales brutos” y dos rubros genéricos, “iguales diversas” y “complemento adicional”. Y para los trabajadores, en general, no es posible conocer el desglose respectivo de ingresos, pues sólo se informa sobre categorías y “sueldos mensuales brutos”. La última revisión de este rubro data del tercer trimestre de 2015.

2) BARRERAS Y OBSTÁCULOS

a). Condicionamiento de información mediante cobros

En cuatro de 18 solicitudes presentadas a través de Infomex el Ayuntamiento de Culiacán condicionó a pagos por información requerida, añadiendo impuestos adicionales como 5% pro-Alfabetización, 5% pro-Hospital Civil y 15% pro-Mejoras materiales.

Se impusieron cobros al demandar información como la “copia del currículum del/la titular de la unidad, oficina o coordinación de acceso a la información pública del Ayuntamiento de Culiacán” (folio 00085515), la cual pudo obtenerse vía electrónica --sin restricción alguna-- en Mazatlán, Ahome, Guasave y Salvador Alvarado; una situación similar ocurrió con la demanda del “acta administrativa de entrega-recepción...” (folio 00101515), “el plan de trabajo anual de la oficina” (folio 00078615) y la “relación de solicitudes de información al Ayuntamiento por año...” (folio 00102915).

* *Ver Evidencia 1 en Anexos.*

b). Consultas “in situ” de información

Se recurre a la modalidad de “consultas in situ” (consultas directas en sitios públicos) para que solicitantes hagan presencia física en oficinas municipales, en asuntos que no revisten mayor complejidad. Fue el caso de la petición con folio 00107315, relacionada con “fechas de actualizaciones de la página web del Ayuntamiento de Culiacán”, datos que se obtuvieron, sin contratiempos, en el resto de municipios. Se utilizó esta modalidad también en la petición con folio 00082615, relativa a las respuestas a solicitudes. Esta práctica puede ser inhibitoria del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información.

3) BUENAS PRÁCTICAS

a). Información pormenorizada sobre arrendamientos y contratos

El Ayuntamiento de Culiacán informa a detalle, año tras año, de servicios como arrendamientos de camiones grúa, de vehículos y equipo, adquisiciones de aceites y lubricantes, equipo de video, software y cómputo, placas de nomenclatura, así como la contratación de servicios como seguros de bienes, de vida, concesiones, entre otros. A la par en el portal web pueden consultarse los documentos que soportan estos actos administrativos relacionados con el uso de recursos públicos.

* *Ver Evidencia 2 en Anexos.*

RESULTADOS POR MUNICIPIO: MAZATLÁN

El municipio de Mazatlán obtuvo una calificación de 56.15 en una escala del 0 al 100, tras realizar el análisis de 65 indicadores en acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas.

A continuación la evaluación a detalle para este municipio:

	Variable	Calificación
1	Por ley, ¿existe un proceso claro a través del cual los ciudadanos pueden solicitar información gubernamental a los municipios bajo la ley de acceso a la información?	100
2	Por ley, ¿existen lineamientos claros que regulan qué información a nivel municipal debe clasificarse como pública bajo la ley de acceso a la información?	100
3	En la práctica, ¿se siguen las reglas de clasificación de información a nivel municipal?	0
4	Por ley, ¿están obligados los municipios a archivar la información de forma estandarizada?	0
5	En la práctica, ¿es el sistema de archivos a nivel municipal suficientemente adecuado para permitir responder solicitudes de información en tiempo y forma razonable?	0
6	En la práctica, ¿se transfieren a las administraciones entrantes registros gubernamentales municipales mantenidos adecuadamente?	50
7	En la práctica, ¿se transfiere a las administraciones entrantes la infraestructura clave (equipo, tecnología, etc.) que permita la implementación del derecho de acceso a la información a nivel municipal?	100
8	Por ley, ¿existe una relación institucional entre las autoridades estatales y municipales que rige cómo deben satisfacerse las solicitudes de información a nivel municipal, según las leyes estatales?	100
9	En la práctica, ¿es la relación institucional estado-municipio efectiva para cumplir las solicitudes de información hechas bajo la ley de acceso a la información estatal?	50
10	Por ley, ¿se requiere que las autoridades municipales involucradas en la atención de solicitudes de información bajo la ley de acceso a la información estatal guarden un registro y archivos a las respuestas dadas?	0
11	En la práctica, ¿mantienen las autoridades municipales registros y archivos de las respuestas dadas a las solicitudes de información, hechas bajo la ley de acceso a la información estatal?	50
12	Por ley, ¿tiene obligación el municipio de publicitar los derechos de los ciudadanos en materia de acceso a la información pública y de educar a los mismos para el ejercicio de esos derechos?	0
13	En la práctica, ¿el municipio publicita los derechos de los ciudadanos en materia de acceso a la información pública y educa a los mismos para el ejercicio de esos derechos?	0
14	Por ley, ¿existe un agente (o grupo de agentes) designado dentro del gobierno municipal para responder las solicitudes de información gubernamental?	100
15	Por ley, ¿el agente (o grupo de agentes) debe operar sin interferencia política?	0
16	En la práctica, ¿opera el agente (o grupo de agentes) sin interferencia política?	0
17	Por ley, ¿existe una política o proceso explícito que regula la manera en que el gobierno municipal responde a las solicitudes de información?	100
18	En la práctica, ¿es conocido y del dominio público el proceso que sigue el gobierno municipal para cumplir y responder las solicitudes de información?	50
19	En la práctica, ¿recibe el agente (o agentes responsables) suficiente capacitación para responder de manera efectiva las solicitudes ciudadanas de información gubernamental?	50
20	En la práctica, ¿recibe el agente (o agentes responsables) suficiente apoyo del personal para responder de manera efectiva las solicitudes ciudadanas de información gubernamental?	100
21	En la práctica, ¿tiene el agente responsable la infraestructura adecuada (espacio de oficina, tecnología, etc.) para poder responder de manera efectiva las solicitudes ciudadanas de información gubernamental municipal?	100
22	Por ley, ¿existe un método mediante el cual los ciudadanos pueden solicitar información gubernamental municipal a través de Internet?	100
23	En la práctica, ¿es efectivo el servicio de Internet para procesar las solicitudes ciudadanas de información gubernamental municipal?	100

Variable		Calificación
24	Por ley, ¿tienen las autoridades municipales la obligación de dar explicaciones cuando se niega una solicitud de información?	100
25	En la práctica, ¿proporcionan explicaciones adecuadas las autoridades sobre las solicitudes que son rechazadas o ignoradas?	50
26	En la práctica, ¿al presentar una solicitud de información se requiere al solicitante proporcionar información personal más allá de la requerida bajo la ley estatal de acceso a la información?	100
27	Por ley, ¿existe un recurso de apelación a las solicitudes de información denegadas o no satisfechas?	100
28	Por ley, ¿se encuentra la autoridad que rige los recursos de revisión libre de influencias políticas?	100
29	En la práctica, ¿se encuentra la autoridad encargada de los recursos de revisión libre de interferencia política?	50
30	En la práctica, ¿se resuelven los recursos de revisión en un tiempo razonable?	100
31	Por ley, ¿tiene la autoridad encargada de procesar los recursos de revisión autoridad para exigir a las autoridades municipales el divulgar información?	100
32	En la práctica, ¿ejerce la entidad encargada de los recursos de revisión su autoridad para exigir a las autoridades municipales la publicación de información?	50
33	Por ley, ¿existen sanciones para autoridades municipales que interfieran inapropiadamente en las respuestas a solicitudes de información?	100
34	En la práctica, ¿se ejecutan las sanciones a las autoridades municipales que interfieran con el cumplimiento de las solicitudes de acceso a la información?	0
35	Por ley, ¿está obligado el gobierno municipal a mantener una página de Internet (o un conjunto de recursos electrónicos) para divulgar de manera proactiva información gubernamental municipal?	100
36	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican la propuesta de presupuesto del ejecutivo de manera actualizada?	100
37	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el presupuesto aprobado de manera actualizada?	100
38	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los reportes sobre el ejercicio del presupuesto de manera actualizada?	100
39	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el reporte anual sobre el presupuesto de manera actualizada?	100
40	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican un presupuesto ciudadano o algún otro sumario simplificado del presupuesto de manera actualizada?	0
41	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican reportes de auditoría sobre el presupuesto municipal de manera actualizada?	100
42	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los requisitos mínimos para puestos en el gobierno municipal de manera actualizada?	0
43	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los salarios de autoridades municipales clave de manera actualizada?	50
44	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los bonos de manera actualizada?	50
45	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican las cuentas de gastos de manera actualizada?	0
46	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican vehículos oficiales y/o choferes de manera actualizada?	0
47	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican las reglas municipales de adquisiciones y licitaciones de manera actualizada?	100
48	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican las listas de especificaciones y los nuevos concursos de manera completa y actualizada?	100
49	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los resultados de las licitaciones municipales de manera actualizada?	100
50	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los contratos y demás documentación sobre las condiciones del bien o servicio contratado de manera actualizada?	100
51	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el catálogo de giros permitidos y uso de suelo de manera actualizada?	0

Variable		Calificación
52	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican la guía de trámites de manera actualizada?	0
53	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el estatus de solicitudes de permisos, licencias y trámites de manera actualizada?	50
54	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican la regulación de inspectores de obra de manera actualizada?	0
55	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los reglamentos y procedimientos sobre inspecciones sanitarias de manera actualizada?	100
56	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los reglamentos y procedimientos sobre inspecciones y normas de seguridad de manera actualizada?	0
57	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los recibos de transferencias del Estado al municipio de manera actualizada?	0
58	En la práctica, ¿los datos disponibles sobre el total de transferencias fiscales recibidas al nivel municipal por parte del gobierno estatal permite determinar si la cantidad transferida coincide con la acordada y establecida por el estado?	0
59	En la práctica, ¿se publica el total recibido por el municipio por concepto del impuesto predial?	0
60	En la práctica, ¿se publica el total recibido por el municipio por concepto del pago de agua?	0
61	En la práctica, ¿son los sitios de Internet del gobierno municipal encargados de publicar información accesibles y de fácil uso para el ciudadano común?	100
62	En la práctica, ¿existen oficiales municipales encargados de dar mantenimiento continuo a los sitios de Internet de información municipal?	100
63	En la práctica, ¿tienen los oficiales encargados de mantener los sitios de Internet suficientes recursos tecnológicos y las habilidades necesarias?	100
64	En la práctica, ¿existe información de contacto e instrucciones en las páginas de Internet municipales para guiar a quienes deseen realizar solicitudes en persona u otros medios diferentes de Internet?	0
65	En la práctica ¿existe algún mecanismo mediante el cual el público puede ponerse en contacto con los gobiernos municipales para reportar información obsoleta o errónea publicada en sus sitios de Internet?	0
%	PROMEDIO	56.15

Hallazgos

1) ÁREAS DE OPACIDAD

a). Sueldos y bonos

El Ayuntamiento de Mazatlán publica tabuladores de sueldos que clasifica en “administración municipal” y en “paramunicipales u otras dependencias” (DIF, Acuario, Cultura e Inmujer). Pero en los cinco casos predominan las generalidades y la falta de precisión de información sobre este rubro. Cabe resaltar que en los casos del Acuario Mazatlán y los organismos de Cultura y mujeres es posible conocer los nombres de los servidores públicos que perciben sueldos públicos, no así si se trata de información actualizada. En tanto, en el “Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento” se describen únicamente categorías, sueldos ordinarios y complementos, por lo cual no es posible especificar si los sueldos son brutos o netos y tampoco la existencia de bonos monetarios, incentivos y demás compensaciones (prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, estímulos y otro tipo de ingresos).

b). Viáticos (cuentas de gastos)

No es posible que los ciudadanos conozcan a través de páginas web, sin necesidad de recurrir a la presentación formal de solicitudes, la información sobre recursos adicionales que se asigna a los funcionarios de Mazatlán por viáticos para comisiones de representación, transporte, alimentos y otros.

c). Vehículos

No se cuenta con información disponible al público de padrones de vehículos oficiales, así como de empleados y/o choferes que reciben este beneficio.

d). Catálogo de giros permitidos y usos de suelo

La información sobre un catálogo público y gratuito (en línea) de giros permitidos y usos de suelo, junto con un mapa de giros, de utilidad para los usuarios, es inexistente.

e). Estatus de solicitudes de permisos, licencias y trámites

No se dispone de mecanismos para acceder vía Internet y en tiempo real a la información sobre el estatus de solicitudes de permisos, licencias y trámites.

f). Inspecciones de obra pública

En el portal web está ausente la información a la ciudadanía sobre la regulación de inspectores de obra. Datos como la cantidad de visitas de inspectores por tamaño y tipo de obras o los informes con los cuales se justifican y documentan sus decisiones, en sentido aprobatorio o negativo, se mantienen en la opacidad.

2) BARRERAS Y OBSTÁCULOS

a). Condicionamiento de información a cobros elevados

El Ayuntamiento de Mazatlán condicionó la entrega de información a pagos exorbitantes: en un primer caso por la cantidad de 6 mil 640.00 pesos, por acceder a las solicitudes realizadas a la Comuna desde que entró en vigor la ley (folio 00103115), y en un segundo caso, por 6 mil 308.00 pesos, por respuestas entregadas a peticionarios (folio 00084115). Esta práctica obstruye el Derecho a Saber de la sociedad.

* *Ver Evidencia 3 en Anexos.*

b). Clasificaciones indebidas de información pública

Se detectó como una práctica recurrente la clasificación indebida de información, en el lapso comprendido del 1 de enero de 2014 al 20 de febrero de 2015. De 12 recursos de revisión presentados por ciudadanos ante negativas del Ayuntamiento de Mazatlán, en ocho casos el órgano garante modificó las respuestas de la autoridad.

3) BUENAS PRÁCTICAS

a). Concesiones y licitaciones.

El Ayuntamiento de Mazatlán destaca por reportar los contratos de concesiones de diversos inmuebles y servicios públicos, como son el Paseo Urbano, concesiones de mercados municipales, el estadio Teodoro Mariscal, hasta el de un hotel denominado Del Real Suites. De igual modo, ofrece padrones de mercados, de tianguis. Otra práctica saludable es el nivel de desglose con la cual presenta las actas de licitaciones y los diversos contratos de obra pública.

* *Ver Evidencia 4 en Anexos.*

RESULTADOS POR MUNICIPIO: **AHOME**

El municipio de Ahome obtuvo una calificación de 61.54 en una escala del 0 al 100, tras realizar el análisis de 65 indicadores en acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas.

A continuación la evaluación a detalle para este municipio:

	Variable	Calificación
1	Por ley, ¿existe un proceso claro a través del cual los ciudadanos pueden solicitar información gubernamental a los municipios bajo la ley de acceso a la información?	100
2	Por ley, ¿existen lineamientos claros que regulan qué información a nivel municipal debe clasificarse como pública bajo la ley de acceso a la información?	100
3	En la práctica, ¿se siguen las reglas de clasificación de información a nivel municipal?	50
4	Por ley, ¿están obligados los municipios a archivar la información de forma estandarizada?	0
5	En la práctica, ¿es el sistema de archivos a nivel municipal suficientemente adecuado para permitir responder solicitudes de información en tiempo y forma razonable?	0
6	En la práctica, ¿se transfieren a las administraciones entrantes registros gubernamentales municipales mantenidos adecuadamente?	50
7	En la práctica, ¿se transfiere a las administraciones entrantes la infraestructura clave (equipo, tecnología, etc.) que permita la implementación del derecho de acceso a la información a nivel municipal?	100
8	Por ley, ¿existe una relación institucional entre las autoridades estatales y municipales que rige cómo deben satisfacerse las solicitudes de información a nivel municipal, según las leyes estatales?	100
9	En la práctica, ¿es la relación institucional estado-municipio efectiva para cumplir las solicitudes de información hechas bajo la ley de acceso a la información estatal?	50
10	Por ley, ¿se requiere que las autoridades municipales involucradas en la atención de solicitudes de información bajo la ley de acceso a la información estatal guarden un registro y archivos a las respuestas dadas?	0
11	En la práctica, ¿mantienen las autoridades municipales registros y archivos de las respuestas dadas a las solicitudes de información, hechas bajo la ley de acceso a la información estatal?	100
12	Por ley, ¿tiene obligación el municipio de publicitar los derechos de los ciudadanos en materia de acceso a la información pública y de educar a los mismos para el ejercicio de esos derechos?	0
13	En la práctica, ¿el municipio publicita los derechos de los ciudadanos en materia de acceso a la información pública y educa a los mismos para el ejercicio de esos derechos?	50
14	Por ley, ¿existe un agente (o grupo de agentes) designado dentro del gobierno municipal para responder las solicitudes de información gubernamental?	100
15	Por ley, ¿el agente (o grupo de agentes) debe operar sin interferencia política?	0
16	En la práctica, ¿opera el agente (o grupo de agentes) sin interferencia política?	0
17	Por ley, ¿existe una política o proceso explícito que regula la manera en que el gobierno municipal responde a las solicitudes de información?	100
18	En la práctica, ¿es conocido y del dominio público el proceso que sigue el gobierno municipal para cumplir y responder las solicitudes de información?	50
19	En la práctica, ¿recibe el agente (o agentes responsables) suficiente capacitación para responder de manera efectiva las solicitudes ciudadanas de información gubernamental?	50
20	En la práctica, ¿recibe el agente (o agentes responsables) suficiente apoyo del personal para responder de manera efectiva las solicitudes ciudadanas de información gubernamental?	100
21	En la práctica, ¿tiene el agente responsable la infraestructura adecuada (espacio de oficina, tecnología, etc.) para poder responder de manera efectiva las solicitudes ciudadanas de información gubernamental municipal?	100
22	Por ley, ¿existe un método mediante el cual los ciudadanos pueden solicitar información gubernamental municipal a través de Internet?	100
23	En la práctica, ¿es efectivo el servicio de Internet para procesar las solicitudes ciudadanas de información gubernamental municipal?	100

Variable		Calificación
24	Por ley, ¿tienen las autoridades municipales la obligación de dar explicaciones cuando se niega una solicitud de información?	100
25	En la práctica, ¿proporcionan explicaciones adecuadas las autoridades sobre las solicitudes que son rechazadas o ignoradas?	50
26	En la práctica, ¿al presentar una solicitud de información se requiere al solicitante proporcionar información personal más allá de la requerida bajo la ley estatal de acceso a la información?	100
27	Por ley, ¿existe un recurso de apelación a las solicitudes de información denegadas o no satisfechas?	100
28	Por ley, ¿se encuentra la autoridad que rige los recursos de revisión libre de influencias políticas?	100
29	En la práctica, ¿se encuentra la autoridad encargada de los recursos de revisión libre de interferencia política?	50
30	En la práctica, ¿se resuelven los recursos de revisión en un tiempo razonable?	100
31	Por ley, ¿tiene la autoridad encargada de procesar los recursos de revisión autoridad para exigir a las autoridades municipales el divulgar información?	100
32	En la práctica, ¿ejerce la entidad encargada de los recursos de revisión su autoridad para exigir a las autoridades municipales la publicación de información?	50
33	Por ley, ¿existen sanciones para autoridades municipales que interfieran inapropiadamente en las respuestas a solicitudes de información?	100
34	En la práctica, ¿se ejecutan las sanciones a las autoridades municipales que interfieran con el cumplimiento de las solicitudes de acceso a la información?	0
35	Por ley, ¿está obligado el gobierno municipal a mantener una página de Internet (o un conjunto de recursos electrónicos) para divulgar de manera proactiva información gubernamental municipal?	100
36	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican la propuesta de presupuesto del ejecutivo de manera actualizada?	100
37	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el presupuesto aprobado de manera actualizada?	100
38	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los reportes sobre el ejercicio del presupuesto de manera actualizada?	100
39	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el reporte anual sobre el presupuesto de manera actualizada?	100
40	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican un presupuesto ciudadano o algún otro sumario simplificado del presupuesto de manera actualizada?	0
41	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican reportes de auditoría sobre el presupuesto municipal de manera actualizada?	100
42	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los requisitos mínimos para puestos en el gobierno municipal de manera actualizada?	0
43	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los salarios de autoridades municipales clave de manera actualizada?	50
44	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los bonos de manera actualizada?	50
45	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican las cuentas de gastos de manera actualizada?	0
46	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican vehículos oficiales y/o choferes de manera actualizada?	0
47	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican las reglas municipales de adquisiciones y licitaciones de manera actualizada?	100
48	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican las listas de especificaciones y los nuevos concursos de manera completa y actualizada?	100
49	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los resultados de las licitaciones municipales de manera actualizada?	100
50	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los contratos y demás documentación sobre las condiciones del bien o servicio contratado de manera actualizada?	100
51	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el catálogo de giros permitidos y uso de suelo de manera actualizada?	0

Variable		Calificación
52	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican la guía de trámites de manera actualizada?	0
53	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el estatus de solicitudes de permisos, licencias y trámites de manera actualizada?	100
54	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican la regulación de inspectores de obra de manera actualizada?	0
55	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los reglamentos y procedimientos sobre inspecciones sanitarias de manera actualizada?	100
56	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los reglamentos y procedimientos sobre inspecciones y normas de seguridad de manera actualizada?	0
57	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los recibos de transferencias del Estado al municipio de manera actualizada?	50
58	En la práctica, ¿los datos disponibles sobre el total de transferencias fiscales recibidas al nivel municipal por parte del gobierno estatal permite determinar si la cantidad transferida coincide con la acordada y establecida por el estado?	0
59	En la práctica, ¿se publica el total recibido por el municipio por concepto del impuesto predial?	0
60	En la práctica, ¿se publica el total recibido por el municipio por concepto del pago de agua?	100
61	En la práctica, ¿son los sitios de Internet del gobierno municipal encargados de publicar información accesibles y de fácil uso para el ciudadano común?	100
62	En la práctica, ¿existen oficiales municipales encargados de dar mantenimiento continuo a los sitios de Internet de información municipal?	100
63	En la práctica, ¿tienen los oficiales encargados de mantener los sitios de Internet suficientes recursos tecnológicos y las habilidades necesarias?	100
64	En la práctica, ¿existe información de contacto e instrucciones en las páginas de Internet municipales para guiar a quienes deseen realizar solicitudes en persona u otros medios diferentes de Internet?	0
65	En la práctica ¿existe algún mecanismo mediante el cual el público puede ponerse en contacto con los gobiernos municipales para reportar información obsoleta o errónea publicada en sus sitios de Internet?	0
%	PROMEDIO	61.54

Hallazgos

1) ÁREAS DE OPACIDAD

a). Sueldos y bonos

En la página web del Ayuntamiento de Ahome se carece de información específica sobre bonos y demás incentivos (prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, estímulos, periodicidad en que éstos se otorgan) a los empleados. Sólo se difunde un listado de remuneraciones (tabuladores) con puestos generales con datos de “sueldos” y “compensaciones generales”. Esto no permite identificar el número de plazas por categoría y por puesto, ni los nombres de los servidores públicos a quienes se asigna un emolumento. A ello se suma que la información presentaba un desfase de casi 2 años al momento de la última revisión. El último reporte está fechado al 1 de enero de 2014.

De acuerdo con estándares nacionales e internacionales, la falta de precisión de información genera “portillos legales” o prácticas discrecionales en el manejo de recursos públicos de los sujetos obligados.

b). Viáticos

Hay una ausencia de información sobre las cuentas de gastos, es decir, los viáticos y gastos de representación, transportación y alimentos que se asignan a los diversos servidores públicos.

c). Vehículos oficiales

Existe total omisión de información sobre el parque vehicular del Ayuntamiento, así como los nombres de las y los funcionarios que tienen asignadas unidades, o bien, que cuentan con choferes a su disposición.

d). Catálogo de giros permitidos y usos de suelo

No es posible acceder a un catálogo público y gratuito (en línea) de giros permitidos y usos de suelo, junto con un mapa de giros.

e). Estatus de solicitudes de permisos, licencias y trámites

Los usuarios carecen de mecanismos para acceder vía Internet y en tiempo real a la información sobre el estatus de sus solicitudes de permisos, licencias y trámites.

f). Inspecciones de obra pública

Se omite información a la ciudadanía sobre la regulación de inspectores de obra. Se mantienen en la opacidad datos como la cantidad de visitas de inspectores por tamaño y tipo de obras o los informes con los cuales se justifican y documentan sus decisiones, en sentido aprobatorio o negativo.

2) BUENAS PRÁCTICAS

a). Auditorías internas

Desde el año 2002 a la fecha el Ayuntamiento de Ahome publica reportes de auditoría sobre el presupuesto municipal. Pese a que la ley no se lo exige, la comuna mantiene reportes de los últimos 13 años (incluso de 2002, año en el que aún no era obligatorio por ley difundir esta información). El último registro al que se tuvo acceso corresponde al primer trimestre de 2015, por parte del Despacho del Síndico Procurador, alusivo a auditorías sobre pagos de becas, refacciones y asuntos variados relacionados con el ejercicio de recursos públicos.

** Ver Evidencia 5 en Anexos.*

b). Presupuestos, compras y licitaciones

Ahome es el único municipio (de los seis evaluados) que difunde desde el año 2002 los balances generales y estados financieros a detalle, mes tras mes, que incluyen estados de situación financiera, analíticos de efectivo y estados de presupuestos y egresos. Esta misma práctica permea en otros rubros relacionados con el ejercicio de recursos públicos como son las adquisiciones, licitaciones, contrataciones, concesiones, entre otros rubros.

c). Participación ciudadana y cultura de la transparencia

Aunque no es una obligación de ley, Ahome emprende algunas acciones relacionadas con la promoción de la cultura de transparencia en el ámbito municipal. Entre éstas, la estrategia anual denominada “semanas municipales de transparencia”. Adicionalmente este municipio instaló un consejo ciudadano para vigilar rubros de ejercicio de recursos públicos¹⁰.

¹⁰ Debe subrayarse, sin embargo, que organizaciones de la sociedad civil y periodistas consideran como insuficientes estas acciones, al considerar que éstas permean poco entre la población.

RESULTADOS POR MUNICIPIO: **GUASAVE**

El municipio de Guasave obtuvo una calificación de 51.54 en una escala del 0 al 100, tras realizar el análisis de 65 indicadores en acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas.

A continuación la evaluación a detalle para este municipio:

	Variable	Calificación
1	Por ley, ¿existe un proceso claro a través del cual los ciudadanos pueden solicitar información gubernamental a los municipios bajo la ley de acceso a la información?	100
2	Por ley, ¿existen lineamientos claros que regulan qué información a nivel municipal debe clasificarse como pública bajo la ley de acceso a la información?	100
3	En la práctica, ¿se siguen las reglas de clasificación de información a nivel municipal?	0
4	Por ley, ¿están obligados los municipios a archivar la información de forma estandarizada?	0
5	En la práctica, ¿es el sistema de archivos a nivel municipal suficientemente adecuado para permitir responder solicitudes de información en tiempo y forma razonable?	0
6	En la práctica, ¿se transfieren a las administraciones entrantes registros gubernamentales municipales mantenidos adecuadamente?	50
7	En la práctica, ¿se transfiere a las administraciones entrantes la infraestructura clave (equipo, tecnología, etc.) que permita la implementación del derecho de acceso a la información a nivel municipal?	100
8	Por ley, ¿existe una relación institucional entre las autoridades estatales y municipales que rige cómo deben satisfacerse las solicitudes de información a nivel municipal, según las leyes estatales?	100
9	En la práctica, ¿es la relación institucional estado-municipio efectiva para cumplir las solicitudes de información hechas bajo la ley de acceso a la información estatal?	50
10	Por ley, ¿se requiere que las autoridades municipales involucradas en la atención de solicitudes de información bajo la ley de acceso a la información estatal guarden un registro y archivos a las respuestas dadas?	0
11	En la práctica, ¿mantienen las autoridades municipales registros y archivos de las respuestas dadas a las solicitudes de información, hechas bajo la ley de acceso a la información estatal?	50
12	Por ley, ¿tiene obligación el municipio de publicitar los derechos de los ciudadanos en materia de acceso a la información pública y de educar a los mismos para el ejercicio de esos derechos?	0
13	En la práctica, ¿el municipio publicita los derechos de los ciudadanos en materia de acceso a la información pública y educa a los mismos para el ejercicio de esos derechos?	0
14	Por ley, ¿existe un agente (o grupo de agentes) designado dentro del gobierno municipal para responder las solicitudes de información gubernamental?	100
15	Por ley, ¿el agente (o grupo de agentes) debe operar sin interferencia política?	0
16	En la práctica, ¿opera el agente (o grupo de agentes) sin interferencia política?	0
17	Por ley, ¿existe una política o proceso explícito que regula la manera en que el gobierno municipal responde a las solicitudes de información?	100
18	En la práctica, ¿es conocido y del dominio público el proceso que sigue el gobierno municipal para cumplir y responder las solicitudes de información?	50
19	En la práctica, ¿recibe el agente (o agentes responsables) suficiente capacitación para responder de manera efectiva las solicitudes ciudadanas de información gubernamental?	50
20	En la práctica, ¿recibe el agente (o agentes responsables) suficiente apoyo del personal para responder de manera efectiva las solicitudes ciudadanas de información gubernamental?	100
21	En la práctica, ¿tiene el agente responsable la infraestructura adecuada (espacio de oficina, tecnología, etc.) para poder responder de manera efectiva las solicitudes ciudadanas de información gubernamental municipal?	100
22	Por ley, ¿existe un método mediante el cual los ciudadanos pueden solicitar información gubernamental municipal a través de Internet?	100
23	En la práctica, ¿es efectivo el servicio de Internet para procesar las solicitudes ciudadanas de información gubernamental municipal?	100

Variable		Calificación
24	Por ley, ¿tienen las autoridades municipales la obligación de dar explicaciones cuando se niega una solicitud de información?	100
25	En la práctica, ¿proporcionan explicaciones adecuadas las autoridades sobre las solicitudes que son rechazadas o ignoradas?	50
26	En la práctica, ¿al presentar una solicitud de información se requiere al solicitante proporcionar información personal más allá de la requerida bajo la ley estatal de acceso a la información?	100
27	Por ley, ¿existe un recurso de apelación a las solicitudes de información denegadas o no satisfechas?	100
28	Por ley, ¿se encuentra la autoridad que rige los recursos de revisión libre de influencias políticas?	100
29	En la práctica, ¿se encuentra la autoridad encargada de los recursos de revisión libre de interferencia política?	50
30	En la práctica, ¿se resuelven los recursos de revisión en un tiempo razonable?	100
31	Por ley, ¿tiene la autoridad encargada de procesar los recursos de revisión autoridad para exigir a las autoridades municipales el divulgar información?	100
32	En la práctica, ¿ejerce la entidad encargada de los recursos de revisión su autoridad para exigir a las autoridades municipales la publicación de información?	50
33	Por ley, ¿existen sanciones para autoridades municipales que interfieran inapropiadamente en las respuestas a solicitudes de información?	100
34	En la práctica, ¿se ejecutan las sanciones a las autoridades municipales que interfieran con el cumplimiento de las solicitudes de acceso a la información?	0
35	Por ley, ¿está obligado el gobierno municipal a mantener una página de Internet (o un conjunto de recursos electrónicos) para divulgar de manera proactiva información gubernamental municipal?	100
36	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican la propuesta de presupuesto del ejecutivo de manera actualizada?	100
37	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el presupuesto aprobado de manera actualizada?	0
38	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los reportes sobre el ejercicio del presupuesto de manera actualizada?	0
39	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el reporte anual sobre el presupuesto de manera actualizada?	0
40	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican un presupuesto ciudadano o algún otro sumario simplificado del presupuesto de manera actualizada?	0
41	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican reportes de auditoría sobre el presupuesto municipal de manera actualizada?	100
42	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los requisitos mínimos para puestos en el gobierno municipal de manera actualizada?	0
43	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los salarios de autoridades municipales clave de manera actualizada?	50
44	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los bonos de manera actualizada?	50
45	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican las cuentas de gastos de manera actualizada?	0
46	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican vehículos oficiales y/o choferes de manera actualizada?	0
47	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican las reglas municipales de adquisiciones y licitaciones de manera actualizada?	100
48	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican las listas de especificaciones y los nuevos concursos de manera completa y actualizada?	100
49	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los resultados de las licitaciones municipales de manera actualizada?	100
50	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los contratos y demás documentación sobre las condiciones del bien o servicio contratado de manera actualizada?	100
51	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el catálogo de giros permitidos y uso de suelo de manera actualizada?	0

Variable		Calificación
52	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican la guía de trámites de manera actualizada?	0
53	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el estatus de solicitudes de permisos, licencias y trámites de manera actualizada?	50
54	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican la regulación de inspectores de obra de manera actualizada?	0
55	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los reglamentos y procedimientos sobre inspecciones sanitarias de manera actualizada?	100
56	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los reglamentos y procedimientos sobre inspecciones y normas de seguridad de manera actualizada?	0
57	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los recibos de transferencias del Estado al municipio de manera actualizada?	0
58	En la práctica, ¿los datos disponibles sobre el total de transferencias fiscales recibidas al nivel municipal por parte del gobierno estatal permite determinar si la cantidad transferida coincide con la acordada y establecida por el estado?	0
59	En la práctica, ¿se publica el total recibido por el municipio por concepto del impuesto predial?	0
60	En la práctica, ¿se publica el total recibido por el municipio por concepto del pago de agua?	0
61	En la práctica, ¿son los sitios de Internet del gobierno municipal encargados de publicar información accesibles y de fácil uso para el ciudadano común?	100
62	En la práctica, ¿existen oficiales municipales encargados de dar mantenimiento continuo a los sitios de Internet de información municipal?	100
63	En la práctica, ¿tienen los oficiales encargados de mantener los sitios de Internet suficientes recursos tecnológicos y las habilidades necesarias?	100
64	En la práctica, ¿existe información de contacto e instrucciones en las páginas de Internet municipales para guiar a quienes deseen realizar solicitudes en persona u otros medios diferentes de Internet?	0
65	En la práctica ¿existe algún mecanismo mediante el cual el público puede ponerse en contacto con los gobiernos municipales para reportar información obsoleta o errónea publicada en sus sitios de Internet?	0
%	PROMEDIO	51.54

Hallazgos

1) ÁREAS DE OPACIDAD

a). Sueldos y bonos

La información que sobre remuneraciones y bonos difunde el Ayuntamiento es insuficiente, pues sólo reporta tabuladores con sueldos brutos actualizados al 1 de octubre de 2015, en el que se señala únicamente nombre del puesto, sueldo y compensación respectiva, con criterios de “mínimo” y “máximo”. Por tanto, no es posible precisar el tipo de bonos e incentivos que reciben los distintos servidores públicos por conceptos de remuneraciones netas, categorías de trabajadores (base, confianza, honorarios), así como demás prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, estímulos y otros ingresos.

b). Viáticos

Al igual que el resto de municipios Guasave tampoco difunde información por concepto de viáticos y gastos de representación a sus empleados.

c). Vehículos

En el portal web no se localiza información relacionada con padrones de vehículos oficiales, empleados que tienen asignadas unidades automotrices, y/o cuentan con el servicio de choferes.

d). Catálogo de giros permitidos y usos de suelo

Se carece de información importante para la toma de decisiones de ciudadanos con interés en construir, como es un catálogo público y gratuito (en línea) de giros permitidos y usos de suelo, junto con un mapa de giros.

e). Estatus de solicitudes de permisos, licencias y trámites

Los usuarios no disponen de mecanismos para acceder vía Internet y en tiempo real a la información sobre el estatus de solicitudes de permisos, licencias y trámites.

f). Inspecciones de obra pública

El Ayuntamiento omite información a la ciudadanía sobre la regulación de inspectores de obra, la cantidad de visitas de éstos por tamaño y tipo de obras así como los informes con los cuales éstos justifican y documentan sus decisiones, en sentido aprobatorio o negativo.

2) BARRERAS Y OBSTÁCULOS

a). Clasificaciones indebidas de información pública

Se detectó como práctica recurrente la clasificación indebida de información, en el lapso comprendido del 1 de enero de 2014 al 20 de febrero de 2015. De 23 recursos de revisión por negativas del Ayuntamiento de Guasave registrados en este periodo, el órgano garante modificó la respuesta en 12 casos, y revocó cinco resoluciones. Ello denota que la autoridad actuó indebidamente en la mayoría de las negativas de información.

* *Ver Evidencia 6 en Anexos.*

b). Excesos en acuerdos de reserva

En Guasave se encontró la cantidad más alta de acuerdos de reserva de la que se tenga registro en un municipio de Sinaloa. La autoridad reportó que las autoridades anteriores tomaron 38 acuerdos de reserva, y la actual, hasta mayo de 2015, consignaba cinco. Esto puede ser indicativo de la cultura de la opacidad que priva en las áreas públicas municipales.

c). Archivos “perdidos”

Al indagar sobre la conservación de las respuestas antes solicitudes, se detectó que en el Ayuntamiento de Guasave no existe un registro documental de las peticiones formuladas durante casi 6 años, desde que entró en vigor la Ley de Acceso a la Información Pública hasta el año 2008. La autoridad notificó que realizó, sin éxito, una “búsqueda exhaustiva en sus archivos”.

* *Ver Evidencia 7 en Anexos.*

3) BUENAS PRÁCTICAS

Construcciones, Alcoholes y vía pública

Es de resaltarse que a través de su portal web el Ayuntamiento de Guasave difunde información importante sobre licencias de construcción, licencias de Alcoholes, permisos en la vía pública, por año y con cierto nivel de detalle. Sin necesidad de realizar solicitudes, se presentan datos sobre trámites diversos en materia de construcciones desde el año 2007, que van desde alineamientos y bardas, ampliaciones, anuncios luminosos, hasta obras nuevas, demoliciones y uso de suelo. También se exponen detalles de otros permisos relacionados con licencias de Alcoholes, y de permisos para comercio en vía pública, desde el año 2002.

* *Ver Evidencia 8 en Anexos.*

RESULTADOS POR MUNICIPIO: NAVOLATO

El municipio de Navolato obtuvo una calificación de 56.15 en una escala del 0 al 100, tras realizar el análisis de 65 indicadores en acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas.

A continuación la evaluación a detalle para el municipio de Navolato:

	Variable	Calificación
1	Por ley, ¿existe un proceso claro a través del cual los ciudadanos pueden solicitar información gubernamental a los municipios bajo la ley de acceso a la información?	100
2	Por ley, ¿existen lineamientos claros que regulan qué información a nivel municipal debe clasificarse como pública bajo la ley de acceso a la información?	100
3	En la práctica, ¿se siguen las reglas de clasificación de información a nivel municipal?	0
4	Por ley, ¿están obligados los municipios a archivar la información de forma estandarizada?	0
5	En la práctica, ¿es el sistema de archivos a nivel municipal suficientemente adecuado para permitir responder solicitudes de información en tiempo y forma razonable?	0
6	En la práctica, ¿se transfieren a las administraciones entrantes registros gubernamentales municipales mantenidos adecuadamente?	50
7	En la práctica, ¿se transfiere a las administraciones entrantes la infraestructura clave (equipo, tecnología, etc.) que permita la implementación del derecho de acceso a la información a nivel municipal?	100
8	Por ley, ¿existe una relación institucional entre las autoridades estatales y municipales que rige cómo deben satisfacerse las solicitudes de información a nivel municipal, según las leyes estatales?	100
9	En la práctica, ¿es la relación institucional estado-municipio efectiva para cumplir las solicitudes de información hechas bajo la ley de acceso a la información estatal?	50
10	Por ley, ¿se requiere que las autoridades municipales involucradas en la atención de solicitudes de información bajo la ley de acceso a la información estatal guarden un registro y archivos a las respuestas dadas?	0
11	En la práctica, ¿mantienen las autoridades municipales registros y archivos de las respuestas dadas a las solicitudes de información, hechas bajo la ley de acceso a la información estatal?	50
12	Por ley, ¿tiene obligación el municipio de publicitar los derechos de los ciudadanos en materia de acceso a la información pública y de educar a los mismos para el ejercicio de esos derechos?	0
13	En la práctica, ¿el municipio publicita los derechos de los ciudadanos en materia de acceso a la información pública y educa a los mismos para el ejercicio de esos derechos?	0
14	Por ley, ¿existe un agente (o grupo de agentes) designado dentro del gobierno municipal para responder las solicitudes de información gubernamental?	100
15	Por ley, ¿el agente (o grupo de agentes) debe operar sin interferencia política?	0
16	En la práctica, ¿opera el agente (o grupo de agentes) sin interferencia política?	0
17	Por ley, ¿existe una política o proceso explícito que regula la manera en que el gobierno municipal responde a las solicitudes de información?	100
18	En la práctica, ¿es conocido y del dominio público el proceso que sigue el gobierno municipal para cumplir y responder las solicitudes de información?	50
19	En la práctica, ¿recibe el agente (o agentes responsables) suficiente capacitación para responder de manera efectiva las solicitudes ciudadanas de información gubernamental?	50
20	En la práctica, ¿recibe el agente (o agentes responsables) suficiente apoyo del personal para responder de manera efectiva las solicitudes ciudadanas de información gubernamental?	100
21	En la práctica, ¿tiene el agente responsable la infraestructura adecuada (espacio de oficina, tecnología, etc.) para poder responder de manera efectiva las solicitudes ciudadanas de información gubernamental municipal?	100
22	Por ley, ¿existe un método mediante el cual los ciudadanos pueden solicitar información gubernamental municipal a través de Internet?	100
23	En la práctica, ¿es efectivo el servicio de Internet para procesar las solicitudes ciudadanas de información gubernamental municipal?	100

Variable		Calificación
24	Por ley, ¿tienen las autoridades municipales la obligación de dar explicaciones cuando se niega una solicitud de información?	100
25	En la práctica, ¿proporcionan explicaciones adecuadas las autoridades sobre las solicitudes que son rechazadas o ignoradas?	50
26	En la práctica, ¿al presentar una solicitud de información se requiere al solicitante proporcionar información personal más allá de la requerida bajo la ley estatal de acceso a la información?	100
27	Por ley, ¿existe un recurso de apelación a las solicitudes de información denegadas o no satisfechas?	100
28	Por ley, ¿se encuentra la autoridad que rige los recursos de revisión libre de influencias políticas?	100
29	En la práctica, ¿se encuentra la autoridad encargada de los recursos de revisión libre de interferencia política?	50
30	En la práctica, ¿se resuelven los recursos de revisión en un tiempo razonable?	100
31	Por ley, ¿tiene la autoridad encargada de procesar los recursos de revisión autoridad para exigir a las autoridades municipales el divulgar información?	100
32	En la práctica, ¿ejerce la entidad encargada de los recursos de revisión su autoridad para exigir a las autoridades municipales la publicación de información?	50
33	Por ley, ¿existen sanciones para autoridades municipales que interfieran inapropiadamente en las respuestas a solicitudes de información?	100
34	En la práctica, ¿se ejecutan las sanciones a las autoridades municipales que interfieran con el cumplimiento de las solicitudes de acceso a la información?	0
35	Por ley, ¿está obligado el gobierno municipal a mantener una página de Internet (o un conjunto de recursos electrónicos) para divulgar de manera proactiva información gubernamental municipal?	100
36	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican la propuesta de presupuesto del ejecutivo de manera actualizada?	100
37	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el presupuesto aprobado de manera actualizada?	100
38	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los reportes sobre el ejercicio del presupuesto de manera actualizada?	100
39	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el reporte anual sobre el presupuesto de manera actualizada?	100
40	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican un presupuesto ciudadano o algún otro sumario simplificado del presupuesto de manera actualizada?	0
41	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican reportes de auditoría sobre el presupuesto municipal de manera actualizada?	100
42	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los requisitos mínimos para puestos en el gobierno municipal de manera actualizada?	0
43	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los salarios de autoridades municipales clave de manera actualizada?	50
44	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los bonos de manera actualizada?	50
45	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican las cuentas de gastos de manera actualizada?	0
46	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican vehículos oficiales y/o choferes de manera actualizada?	0
47	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican las reglas municipales de adquisiciones y licitaciones de manera actualizada?	100
48	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican las listas de especificaciones y los nuevos concursos de manera completa y actualizada?	100
49	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los resultados de las licitaciones municipales de manera actualizada?	100
50	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los contratos y demás documentación sobre las condiciones del bien o servicio contratado de manera actualizada?	100
51	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el catálogo de giros permitidos y uso de suelo de manera actualizada?	0

Variable		Calificación
52	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican la guía de trámites de manera actualizada?	0
53	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el estatus de solicitudes de permisos, licencias y trámites de manera actualizada?	50
54	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican la regulación de inspectores de obra de manera actualizada?	0
55	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los reglamentos y procedimientos sobre inspecciones sanitarias de manera actualizada?	100
56	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los reglamentos y procedimientos sobre inspecciones y normas de seguridad de manera actualizada?	0
57	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los recibos de transferencias del Estado al municipio de manera actualizada?	0
58	En la práctica, ¿los datos disponibles sobre el total de transferencias fiscales recibidas al nivel municipal por parte del gobierno estatal permite determinar si la cantidad transferida coincide con la acordada y establecida por el estado?	0
59	En la práctica, ¿se publica el total recibido por el municipio por concepto del impuesto predial?	0
60	En la práctica, ¿se publica el total recibido por el municipio por concepto del pago de agua?	0
61	En la práctica, ¿son los sitios de Internet del gobierno municipal encargados de publicar información accesibles y de fácil uso para el ciudadano común?	100
62	En la práctica, ¿existen oficiales municipales encargados de dar mantenimiento continuo a los sitios de Internet de información municipal?	100
63	En la práctica, ¿tienen los oficiales encargados de mantener los sitios de Internet suficientes recursos tecnológicos y las habilidades necesarias?	100
64	En la práctica, ¿existe información de contacto e instrucciones en las páginas de Internet municipales para guiar a quienes deseen realizar solicitudes en persona u otros medios diferentes de Internet?	0
65	En la práctica ¿existe algún mecanismo mediante el cual el público puede ponerse en contacto con los gobiernos municipales para reportar información obsoleta o errónea publicada en sus sitios de Internet?	0
%	PROMEDIO	56.15

Hallazgos

1) ÁREAS DE OPACIDAD

a). Sueldos y bonos

Navolato, al igual que el resto de municipios evaluados, difunde información incompleta sobre las remuneraciones salariales de los servidores públicos. En su portal web reporta dos documentos que establecen categorías salariales y nombres de servidores públicos de confianza. En este caso, los datos aparecen actualizados a 2015. Sin embargo, éstos son insuficientes para determinar montos por conceptos de bonos, compensaciones o prestaciones adicionales.

b). Viáticos

En el sitio web no existen datos relacionados con viáticos y gastos de representación, transportación y alimentos que se asignan a los funcionarios municipales.

c). Vehículos oficiales

La información sobre el parque vehicular, los nombres de servidores públicos que tienen asignadas unidades automotrices oficiales, o bien, que disponen de apoyo de choferes, no es difundida en el portal web del municipio.

d). Catálogo de giros permitidos y usos de suelo

En Navolato tampoco se dispone de información a los usuarios de un catálogo público y gratuito (en línea) de giros permitidos y usos de suelo, junto con un mapa de giros.

e). Estatus de solicitudes de permisos, licencias y trámites

El municipio no cuenta con mecanismos para que usuarios accedan vía Internet y en tiempo real a la información sobre el estatus de sus solicitudes de permisos, licencias y trámites.

f). Inspecciones de obra pública

Se carece de información a la ciudadanía sobre la regulación de inspectores de obra, la cantidad de visitas que éstos realizan por tamaño y tipo de obras, así como los informes con los cuales se justifican y documentan sus decisiones, ya en sentido positivo o negativo.

2) BARRERAS Y OBSTÁCULOS

a). Condicionamiento de información a cobros elevados

Un pago por 5 mil 514.84 pesos requirió el Ayuntamiento de Navolato para poder acceder a datos como fechas de solicitudes de información presentadas, así

como las respuestas otorgadas a los peticionarios de las mismas (solicitud con folio 00084615). Esta es una práctica que obstaculiza el derecho de acceso a la información pública de la sociedad.

** Ver Evidencia 9 en Anexos.*

b). Clasificaciones indebidas de información pública

Se detectó como práctica recurrente la clasificación indebida de información, en el lapso del 1 de enero de 2014 al 20 de febrero de 2015. En este periodo la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública recibió un total de 18 recursos de revisión de ciudadanos en contra de este municipio. En 12 casos, que constituyen la mayoría de expedientes, la autoridad modificó las resoluciones de la autoridad.

** Ver Evidencia 10 en Anexos.*

3) BUENAS PRÁCTICAS

a). Identificación de servidores públicos en nómina

Además de difundir tabuladores, el Ayuntamiento reporta una plantilla laboral que incluye los nombres de los servidores públicos que laboran al servicio de la Comuna y el tipo de empleado.

RESULTADOS POR MUNICIPIO: **SALVADOR ALVARADO**

El municipio de Salvador Alvarado obtuvo una calificación de 60.77 en una escala del 0 al 100, tras realizar el análisis de 65 indicadores en acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas.

A continuación la evaluación a detalle para este municipio:

	Variable	Calificación
1	Por ley, ¿existe un proceso claro a través del cual los ciudadanos pueden solicitar información gubernamental a los municipios bajo la ley de acceso a la información?	100
2	Por ley, ¿existen lineamientos claros que regulan qué información a nivel municipal debe clasificarse como pública bajo la ley de acceso a la información?	100
3	En la práctica, ¿se siguen las reglas de clasificación de información a nivel municipal?	50
4	Por ley, ¿están obligados los municipios a archivar la información de forma estandarizada?	0
5	En la práctica, ¿es el sistema de archivos a nivel municipal suficientemente adecuado para permitir responder solicitudes de información en tiempo y forma razonable?	0
6	En la práctica, ¿se transfieren a las administraciones entrantes registros gubernamentales municipales mantenidos adecuadamente?	50
7	En la práctica, ¿se transfiere a las administraciones entrantes la infraestructura clave (equipo, tecnología, etc.) que permita la implementación del derecho de acceso a la información a nivel municipal?	100
8	Por ley, ¿existe una relación institucional entre las autoridades estatales y municipales que rige cómo deben satisfacerse las solicitudes de información a nivel municipal, según las leyes estatales?	100
9	En la práctica, ¿es la relación institucional estado-municipio efectiva para cumplir las solicitudes de información hechas bajo la ley de acceso a la información estatal?	50
10	Por ley, ¿se requiere que las autoridades municipales involucradas en la atención de solicitudes de información bajo la ley de acceso a la información estatal guarden un registro y archivos a las respuestas dadas?	0
11	En la práctica, ¿mantienen las autoridades municipales registros y archivos de las respuestas dadas a las solicitudes de información, hechas bajo la ley de acceso a la información estatal?	50
12	Por ley, ¿tiene obligación el municipio de publicitar los derechos de los ciudadanos en materia de acceso a la información pública y de educar a los mismos para el ejercicio de esos derechos?	0
13	En la práctica, ¿el municipio publicita los derechos de los ciudadanos en materia de acceso a la información pública y educa a los mismos para el ejercicio de esos derechos?	0
14	Por ley, ¿existe un agente (o grupo de agentes) designado dentro del gobierno municipal para responder las solicitudes de información gubernamental?	100
15	Por ley, ¿el agente (o grupo de agentes) debe operar sin interferencia política?	0
16	En la práctica, ¿opera el agente (o grupo de agentes) sin interferencia política?	0
17	Por ley, ¿existe una política o proceso explícito que regula la manera en que el gobierno municipal responde a las solicitudes de información?	100
18	En la práctica, ¿es conocido y del dominio público el proceso que sigue el gobierno municipal para cumplir y responder las solicitudes de información?	50
19	En la práctica, ¿recibe el agente (o agentes responsables) suficiente capacitación para responder de manera efectiva las solicitudes ciudadanas de información gubernamental?	50
20	En la práctica, ¿recibe el agente (o agentes responsables) suficiente apoyo del personal para responder de manera efectiva las solicitudes ciudadanas de información gubernamental?	100
21	En la práctica, ¿tiene el agente responsable la infraestructura adecuada (espacio de oficina, tecnología, etc.) para poder responder de manera efectiva las solicitudes ciudadanas de información gubernamental municipal?	100
22	Por ley, ¿existe un método mediante el cual los ciudadanos pueden solicitar información gubernamental municipal a través de Internet?	100
23	En la práctica, ¿es efectivo el servicio de Internet para procesar las solicitudes ciudadanas de información gubernamental municipal?	100

Variable		Calificación
24	Por ley, ¿tienen las autoridades municipales la obligación de dar explicaciones cuando se niega una solicitud de información?	100
25	En la práctica, ¿proporcionan explicaciones adecuadas las autoridades sobre las solicitudes que son rechazadas o ignoradas?	50
26	En la práctica, ¿al presentar una solicitud de información se requiere al solicitante proporcionar información personal más allá de la requerida bajo la ley estatal de acceso a la información?	100
27	Por ley, ¿existe un recurso de apelación a las solicitudes de información denegadas o no satisfechas?	100
28	Por ley, ¿se encuentra la autoridad que rige los recursos de revisión libre de influencias políticas?	100
29	En la práctica, ¿se encuentra la autoridad encargada de los recursos de revisión libre de interferencia política?	50
30	En la práctica, ¿se resuelven los recursos de revisión en un tiempo razonable?	100
31	Por ley, ¿tiene la autoridad encargada de procesar los recursos de revisión autoridad para exigir a las autoridades municipales el divulgar información?	100
32	En la práctica, ¿ejerce la entidad encargada de los recursos de revisión su autoridad para exigir a las autoridades municipales la publicación de información?	50
33	Por ley, ¿existen sanciones para autoridades municipales que interfieran inapropiadamente en las respuestas a solicitudes de información?	100
34	En la práctica, ¿se ejecutan las sanciones a las autoridades municipales que interfieran con el cumplimiento de las solicitudes de acceso a la información?	0
35	Por ley, ¿está obligado el gobierno municipal a mantener una página de Internet (o un conjunto de recursos electrónicos) para divulgar de manera proactiva información gubernamental municipal?	100
36	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican la propuesta de presupuesto del ejecutivo de manera actualizada?	100
37	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el presupuesto aprobado de manera actualizada?	100
38	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los reportes sobre el ejercicio del presupuesto de manera actualizada?	100
39	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el reporte anual sobre el presupuesto de manera actualizada?	100
40	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican un presupuesto ciudadano o algún otro sumario simplificado del presupuesto de manera actualizada?	100
41	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican reportes de auditoría sobre el presupuesto municipal de manera actualizada?	100
42	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los requisitos mínimos para puestos en el gobierno municipal de manera actualizada?	0
43	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los salarios de autoridades municipales clave de manera actualizada?	50
44	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los bonos de manera actualizada?	50
45	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican las cuentas de gastos de manera actualizada?	0
46	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican vehículos oficiales y/o choferes de manera actualizada?	0
47	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican las reglas municipales de adquisiciones y licitaciones de manera actualizada?	0
48	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican las listas de especificaciones y los nuevos concursos de manera completa y actualizada?	100
49	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los resultados de las licitaciones municipales de manera actualizada?	100
50	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los contratos y demás documentación sobre las condiciones del bien o servicio contratado de manera actualizada?	100
51	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el catálogo de giros permitidos y uso de suelo de manera actualizada?	0

Variable		Calificación
52	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican la guía de trámites de manera actualizada?	0
53	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican el estatus de solicitudes de permisos, licencias y trámites de manera actualizada?	100
54	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican la regulación de inspectores de obra de manera actualizada?	0
55	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los reglamentos y procedimientos sobre inspecciones sanitarias de manera actualizada?	100
56	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los reglamentos y procedimientos sobre inspecciones y normas de seguridad de manera actualizada?	100
57	En la práctica, ¿los sitios de Internet del gobierno municipal publican los recibos de transferencias del Estado al municipio de manera actualizada?	0
58	En la práctica, ¿los datos disponibles sobre el total de transferencias fiscales recibidas al nivel municipal por parte del gobierno estatal permite determinar si la cantidad transferida coincide con la acordada y establecida por el estado?	0
59	En la práctica, ¿se publica el total recibido por el municipio por concepto del impuesto predial?	100
60	En la práctica, ¿se publica el total recibido por el municipio por concepto del pago de agua?	0
61	En la práctica, ¿son los sitios de Internet del gobierno municipal encargados de publicar información accesibles y de fácil uso para el ciudadano común?	100
62	En la práctica, ¿existen oficiales municipales encargados de dar mantenimiento continuo a los sitios de Internet de información municipal?	100
63	En la práctica, ¿tienen los oficiales encargados de mantener los sitios de Internet suficientes recursos tecnológicos y las habilidades necesarias?	100
64	En la práctica, ¿existe información de contacto e instrucciones en las páginas de Internet municipales para guiar a quienes deseen realizar solicitudes en persona u otros medios diferentes de Internet?	0
65	En la práctica ¿existe algún mecanismo mediante el cual el público puede ponerse en contacto con los gobiernos municipales para reportar información obsoleta o errónea publicada en sus sitios de Internet?	0
%	PROMEDIO	60.77

Hallazgos

1) ÁREAS DE OPACIDAD

a). Sueldos y bonos

La información que difunde el Ayuntamiento de Salvador Alvarado sobre remuneraciones salariales es escueta, consistente sólo en un tabulador general de dos columnas: una relativa a puestos y otra a las percepciones mensuales. No es posible, por lo tanto, determinar si la información es completa y actualizada. También, pese a que en la página web existe un link alusivo a salarios con las respectivas compensaciones, no se proporciona información adicional. Menos aún en lo concerniente a bonos, gratificaciones o compensaciones.

b). Viáticos

Es inexistente la información sobre viáticos para comisiones de representación, transporte, alimentos y otros que reciben servidores públicos municipales.

c). Vehículos

En el portal web no se reporta información sobre padrones de vehículos oficiales, así como nombres de empleados y/o choferes que reciben este beneficio.

d). Catálogo de giros permitidos y usos de suelo

El público no dispone de un catálogo público y gratuito (en línea) de giros permitidos y usos de suelo, junto con un mapa de giros, fundamentales para tomar decisiones en materia de construcción y establecimiento de negocios, entre otros.

e). Estatus de solicitudes de permisos, licencias y trámites

La ciudadanía no cuenta con mecanismos para acceder vía Internet y en tiempo real a la información sobre el estatus de solicitudes de permisos, licencias y trámites.

f). Inspecciones de obra pública

Es inexistente la información a la ciudadanía vía Internet sobre la regulación de inspectores de obra. Se omiten datos como la cantidad de visitas de inspectores por tamaño y tipo de obras, o los informes con los cuales se justifican y documentan sus decisiones, en sentido aprobatorio o negativo.

2) BARRERAS Y OBSTÁCULOS

a). Falta de documentación de actos “clave” sobre recursos públicos

Salvador Alvarado fue el único municipio, de los seis estudiados, que reportó “inexistencia” de un acta de entrega-recepción del área responsable de transparencia, trámite al cual obliga la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado. La oficina de enlace argumentó que “no se realizó este documento debido a que dependía directamente de oficialía mayor y no había bienes activos ni asuntos por entregar”. Ello denota la precaria institucionalización del área responsable del Derecho de Acceso a la Información Pública.

b). Archivos “perdidos”

Se detectó que el Ayuntamiento de Salvador Alvarado no cuenta con registros documentales de las solicitudes de información realizadas durante casi 6 años, desde que entró en vigor la Ley de Acceso a la Información Pública hasta el año 2009. Esta situación confirma la necesidad de una legislación en materia de archivos, que obligue a la preservación y conservación de documentos oficiales, que son fundamentales para garantizar el Derecho a Saber de la sociedad.

** Ver Evidencia 11 en Anexos.*

3) BUENAS PRÁCTICAS

a) Declaraciones patrimoniales

En la revisión al portal web se encontró que en el trienio anterior 2011-2013 se difundía una versión pública de la declaración patrimonial del Presidente Municipal, aun cuando a la fecha no existe una disposición obligatoria en este sentido para los servidores públicos. En el sitio web pueden consultarse los ingresos, datos bancarios y demás del entonces Alcalde Gonzalo Camacho Angulo, de extracción panista¹¹.

** Ver Evidencia 12 en Anexos.*

¹¹ Esta práctica se interrumpió en el trienio siguiente encabezado por Lilita Cárdenas Valenzuela, del PRI, alcaldesa de 2014 a 2016.

ÁREAS DE OPORTUNIDAD

Luego de la evaluación de las 65 variables que integran el ejercicio, se concluye que existen fortalezas y debilidades tanto en la legislación en la materia como en las prácticas institucionales para la implementación del derecho a la información, lo cual impacta por igual a los municipios.

Fortalezas



1. En Sinaloa los procesos para solicitar información pública son claros, explícitos y existen recursos para impugnar negativas de las autoridades.

Los ciudadanos pueden solicitar información a los municipios “por escrito, en forma verbal o por Internet”. Además, disponen de tiempos de respuesta razonables (plazos no mayor de 10 días hábiles con prórrogas excepcionales de 5 días hábiles más) y tienen la posibilidad de impugnar negativas de información a través de recursos de revisión, cuyo plazo de resolución es de 20 días hábiles como máximo.



2. Los lineamientos para clasificar la información son también claros, así como los procedimientos en caso de reservas o confidencialidad.

La legislación precisa los casos en que proceden las reservas, con las debidas excepciones, conforme a estándares internacionales (seguridad interna, por ejemplo), aunado a que se asignan facultades expresas al órgano garante para echar abajo clasificaciones erróneas de información de parte de los municipios.



3. Las dependencias están obligadas a contar con funcionarios de enlaces para tramitar las solicitudes de información, lo cual ha permitido la creación de estructuras especializadas en el ejercicio de este derecho con recursos humanos, materiales y técnicos, lo cual abona a la cultura de la transparencia.



4. El derecho de los ciudadanos a realizar solicitudes a través de Internet y otros medios electrónicos está garantizado¹², así como el acceso a información a través de portales web, lo cual potencia el ejercicio del derecho. Para dar respuesta a las peticiones se creó el sistema Infomex¹³.



5. Los sujetos están obligados legalmente a fundamentar y dar explicaciones en caso de negativas, lo suficientemente detalladas para comunicar la razón específica por lo cual se rechazó una solicitud, sea por motivos de seguridad o privacidad, o simplemente, por la inexistencia de la información.

¹² El artículo segundo transitorio de la reforma constitucional de 2008 mandató a “los municipios con población superior a 70 mil habitantes” a ofrecer mecanismos para el acceso a la información pública.

¹³ Con la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública las solicitudes serán respondidas a través de una Plataforma Nacional de Transparencia.

DEBILIDADES

El sistema para el acceso a la información, la transparencia y rendición de cuentas en Sinaloa sigue adoleciendo de fallas, lo cual repercute también de manera negativa en la evaluación de los municipios.

Entre éstas, destacan:



1. Sinaloa carece de una legislación en materia de archivos, piedra angular sobre la cual descansan los sistemas públicos de transparencia en el mundo. Este déficit origina que no haya la obligación para los municipios de archivar la información de manera estandarizada, a responder solicitudes de información en tiempo y forma razonable, y a mantener registros y archivos de respuestas dadas. Cabe subrayar que la normativa en acceso a la información establece sólo lineamientos generales en este aspecto. En la actualidad se debate sobre la digitalización de documentos públicos.



2. Si bien la legislación estatal enuncia un conjunto de “faltas administrativas y sanciones” para servidores públicos que van desde la omisión para difundir la información mínima de oficio, la clasificación indebida de documentos y datos hasta la destrucción y ocultamiento de información, ésta continúa siendo una asignatura pendiente.

En más de 12 años de ejercicio de este derecho, no se tienen registros de algún caso relevante de funcionarios castigados por conductas irregulares en esta materia.

El órgano garante carece de atribuciones vinculantes para el cumplimiento de la ley. En el caso de los municipios la situación se agrava, pues la facultad de la CEAIP se limita a “dar vista” a las contralorías municipales, que son “juez y parte” ante posibles incumplimientos a la ley por parte de funcionarios, pues los contralores municipales están subordinados directamente a las decisiones de las y los alcaldes. Esto impide que en la mayoría de los casos se ejecuten las sanciones, o en el mejor de los casos, que éstas queden en el ámbito del “apercibimiento privado”, es decir, “regaños” de los que nadie se entera.



3. Influencias políticas sobre integrantes del órgano garante (CEAIP), lo cual pone en duda la autonomía plena e independencia de éste. En el marco de la realización de este ejercicio se renovó el órgano garante conforme a nuevos criterios establecidos por la reforma constitucional de 2013, incorporados ya a la normatividad estatal. Para ello, se lanzó una convocatoria pública de tal forma que la sociedad realizara propuestas y ahora la designación de nuevos comisionados recayó en las dos terceras partes del Poder Legislativo, es decir, por mayoría calificada.

Esto generó cambios en positivo, pues en los primeros diez años del órgano garante se dio un control casi total de parte del Poder Ejecutivo en la designación de comisionados de acceso¹⁴.

¹⁴ Diversos actores sociales siguen cuestionando la facultad de veto del Gobernador del Estado a nombramientos de comisionados por parte del Poder Legislativo. También la falta de mecanismos que impidan la aplicación de criterios partidistas en la designación de éstos. Entre la opinión pública ha quedado la idea de que estos cargos, ahora, se asignan en función de cuotas partidistas y padrinzagos políticos de los aspirantes.



4. La ausencia de un servicio civil de carrera que permita la especialización técnica de cuadros en las diferentes dependencias públicas. Esta situación origina que los enlaces de información sean vulnerables ante presiones políticas y no se fomente la profesionalización en estas áreas.

La legislación establece la obligación a los municipios de contar con unidades de enlace para tramitar solicitudes de parte de ciudadanos. Sin embargo, al no existir reglas básicas que permitan profesionalizar a la administración pública, en cargos técnicos, en cada cambio de administración se pierde la curva de aprendizaje adquirida con la consecuente pérdida de recursos económicos y financieros. A ello se suma que no hay garantía alguna para que estas unidades cumplan con su función, sin interferencias políticas.

Cabe mencionar que sólo se faculta a la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública para instituir el servicio civil de carrera “para profesionalizar y hacer más eficientes los servicios de apoyo a la Comisión”.

Sin embargo, a más de 12 años de implementación de la ley, el propio órgano garante no ha dado pasos en esta dirección¹⁵. De hacerlo, abriría la discusión en otros ámbitos de la administración pública, como son los municipios, donde la designación de responsables de unidades de acceso a la información está más ligada a cuestiones de índole política, lo que genera una subordinación total de los enlaces hacia los alcaldes.



5. La ley no obliga a los municipios a publicitar los derechos de los ciudadanos en materia de acceso a la información pública, con lo cual las acciones para educar a éstos en el ejercicio de estos derechos queda a discreción. De ahí que los esfuerzos en esta dirección sean prácticamente nulos por parte de los ayuntamientos¹⁶.

Al no estar enunciada esta responsabilidad en la legislación respectiva, no se asignan las menores partidas presupuestales ni se realizan acciones para promover entre los ciudadanos el uso de leyes de acceso a la información pública. En los hechos la mayoría de municipios no destina un solo peso para este rubro. Salvo Culiacán y Ahome, el resto (Guasave, Salvador Alvarado, Mazatlán y Navolato) no reportaron acciones orientadas al empoderamiento ciudadano a partir del fomento de la cultura del Derecho a Saber.

¹⁵Esta conclusión se desprende de una solicitud al órgano garante con folio 00109415, fechada el 27 de febrero de 2015, cuya respuesta fue: “De acuerdo con el objeto de la solicitud, así como de conformidad con los archivos y registros que obran en poder de la Dirección a mi cargo, me permito comunicarle que esta Comisión no cuenta con un reglamento de servicio civil de carrera”.

¹⁶Debe subrayarse que la ley facultada a la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública a realizar esta tarea. Pero el órgano garante sólo cuenta con estructuras operativas en Culiacán, Mazatlán y Ahome.

CONSIDERACIONES FINALES

A pesar de que la legislación en la materia incorpora un capítulo sobre la Información Mínima de Oficio que debe ser difundida por las entidades públicas –lo cual se cumple en menor o mayor medida por los municipios que disponen de estructuras internas, de recursos humanos, técnicos y financieros— en la práctica el cumplimiento de estas disposiciones propician, por parte de los municipios, la entrega en no pocas ocasiones de información genérica, vaga e incluso desordenada o poco útil para la toma de decisiones.

A continuación se expone un conjunto de situaciones, susceptibles de mejoras:

Situación No. 1

VAGUEDAD EN DIVERSOS RUBROS RELACIONADOS CON EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS

Por ejemplo la ley obliga a difundir “balances generales y su estado financiero”. Así, de manera escueta. Esta generalidad legal propicia que los municipios no difundan a detalle todas las etapas del ciclo presupuestal, quedando al arbitrio de cada sujeto obligado la información que se “sube” a los portales web.

Así, una revisión minuciosa a cada uno de los portales permite concluir que existe un conjunto de documentos financieros, que de manera directa o indirecta, aluden a los

presupuestos municipales. Incluso, hay casos en los que puede consultarse información abundante, sobre todo en Culiacán, Mazatlán y Ahome. Pero se carece de indicadores puntuales que permitan conocer la información a detalle del ciclo presupuestal, desde el momento en que se realiza la propuesta, la formalización del documento legal, la difusión de los reportes sobre ejercicios de presupuesto de manera actualizada, hasta la fiscalización del gasto, es decir, las auditorías al ejercicio fiscal.

En similar situación se encuentra la información relativa a las remuneraciones mensuales de los servidores públicos en los sitios web, área en la que prevalece información genérica, escueta, que impide conocer los ingresos reales y a detalle de los servidores públicos. Así, por ejemplo, los gobiernos municipales se remiten a cumplir con la disposición legal que establece que debe difundirse “la remuneración total mensual por puesto, incluyendo el sistema de compensación”, según lo establecido por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos. Cabe destacar que es el rubro de

servicios personales el que absorbe más del 50 por ciento de los presupuestos municipales.

Lo que ocurre en Sinaloa contrasta con otros estados del país, con mayores avances en este renglón, y se opone a criterios internacionales de transparencia.

Ninguno de los municipios evaluados presenta información salarial desglosada, ni criterios básicos para determinar la calidad de otros rubros relacionados con el gasto, como son viáticos de funcionarios y requisitos mínimos para puestos en los gobiernos municipales respectivos.

Situación No. 2

FALTA DE SISTEMATIZACIÓN E INFORMACIÓN DISPERSA EN EL RUBRO DE LICITACIONES, COMPRAS, CONTRATOS, CONSTRUCCIONES.

La mayoría de municipios cumplen con la obligación de subir a portales web datos y documentos con resultados de licitaciones, contratos, permisos de construcciones. Sin embargo, por lo general éstos se presentan de manera dispersa, desordenada, o bien, a través de documentos sin conexión entre sí, configurándose una especie de rompecabezas que sólo puede armarse a partir de la intervención de expertos, o de profesionales especializados en este tipo de temáticas.

En los hechos no existe la certeza de que la información que se exhibe en los portales es completa y responde a cada una de las acciones que realizan los ayuntamientos en relación con este rubro, fundamental para la toma de decisiones de inversiones. Culiacán, Mazatlán, Ahome, Guasave y Salvador Alvarado registran abundante información sobre estos rubros.

Situación No. 3

COMPLEJIDAD EN LA INFORMACIÓN DEL RUBRO TRANSFERENCIAS ESTADO- MUNICIPIOS Y RECAUDACIONES POR CONCEPTOS COMO IMPUESTOS PREDIAL, DE AGUA POTABLE Y OTROS.

En lo relacionado con transferencias fiscales de la federación al municipio, y del estado al municipio, se detectó que no se establecen puntualmente los montos de referencia. Si bien se publican algunos documentos que hacen mención, directa o indirecta a estos puntos, para el ciudadano común es difícil precisar los montos de las partidas corres-

pondientes. A ello debe añadirse que en la mayoría de los casos, no son de dominio público los detalles por conceptos de predial y agua potable, dos de los principales ingresos propios de las comunas, los cuales son susceptibles de manejos discrecionales por parte de los alcaldes (“cajas chicas”).



CONCLUSIONES

A más de 12 años de contar con una legislación de acceso a la información pública es preocupante la brecha existente entre la norma y su implementación. El espíritu de la ley, en la mayoría de las ocasiones, no se corresponde con la voluntad política de los actores gubernamentales para que permee en la sociedad la cultura de la transparencia.

Si bien se han dado pasos importantes en este rubro, la presente investigación demuestra cómo la apertura, la transparencia y la rendición de cuentas en nuestro país, y en Sinaloa, conforman un proceso continuo, inacabado, que sólo avanzará en la medida en que mejoren los marcos legales, los procedimientos, el desempeño de las instituciones garantes de este derecho, pero sobre todo, por la exigencia de la sociedad porque se aplique con pulcritud el ejercicio de los recursos públicos.

La opacidad ha echado profundas raíces en nuestro sistema político. No es fortuito que, ante las resistencias que se han observado en este renglón, el Congreso federal haya tenido que reformar en dos ocasiones, en los años 2007 y 2013, la Constitución federal, con el fin de obligar a las entidades y municipios a abrir más su información. Incluso, con la última modificación se creó una ley general aplicable en todo el país, lo cual originó a su vez la creación de una nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado, que ensancha significativamente las obligaciones en la materia para los sujetos obligados y cuya efectividad en Sinaloa podrá evaluarse a partir del 4 de noviembre de 2016, fecha en que éstos deben cumplir con las nuevas disposiciones.

La experiencia acumulada ha demostrado que en materia de transparencia, los actores públicos sólo acatarán --en el mejor de los escenarios-- los mínimos que las leyes exigen. Por lo tanto, a una disposición genérica, vaga, limitada, corresponderá invariablemente la entrega de información genérica, vaga, limitada, poco útil y relevante para la toma de decisiones públicas que mejoran el entorno y la calidad de vida de las personas.

Un ejemplo paradigmático de lo anterior lo constituye la información sobre sueldos públicos, uno de los primeros rubros que despertaban el mayor interés de la sociedad con el inicio de la implementación de las leyes de transparencia. Es paradójico que a la fecha los sinaloenses sigan sin conocer el detalle de los ingresos que reciben sus funcionarios y representantes. Ello porque en la legislación aplicable sólo se mandataba a difundir de oficio “la remuneración total mensual por puesto, incluyendo el sistema de compensación según lo establezca la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal correspondiente...”.

Pero como en 12 años de operación nunca se ha establecido tal “sistema de compensación”, las comunas no han estado obligadas a entregar los datos completos sobre este rubro sensible. La misma tónica ha imperado en datos relacionados con requisitos mínimos para acceder a los puestos gubernamentales, los bonos, los viáticos, el uso de vehículos oficiales, información en los rubros de la construcción, obras públicas, regulaciones sanitarias, entre muchas otras, donde continúa dominando la opacidad.

Esto ha quedado documentado en el actual ejercicio, que consta de 65 indicadores creados por expertos a la luz de las mejores prácticas internacionales, varios de los cuales contrastan con las exigencias que la legislación local impone a los sujetos obligados. Esta es una de las principales razones por las cuales los municipios evalua-

dos aparecen con calificaciones reprobatorias, con base en los criterios metodológicos de Global Integrity, una de las organizaciones emblemáticas en la lucha contra la corrupción en el mundo.

A ello se añade que la entidad aún no supera uno de los principales obstáculos para la transparencia: la falta de una legislación en materia de archivos, que obligue a las autoridades municipales a documentar todos sus actos y a sistematizar la información de manera estandarizada. Frente a esta omisión, los municipios han recurrido a reglamentaciones municipales que enfatizan más en los archivos históricos, como ocurre en Culiacán, Mazatlán y Ahome.

Otro de los frenos al derecho de acceso a la información pública en el ámbito municipal lo constituyen, sin duda, los vacíos existentes en materia de sanciones por incumplimientos a la ley, así como la falta de castigo a funcionarios que incumplen con las disposiciones legales. En la práctica permanecen impunes las conductas que obstruyen el Derecho a Saber de la ciudadanía.

En la víspera de la puesta en marcha de una nueva legislación en transparencia, que recogió varios planteamientos y demandas de la sociedad civil y de organizaciones como Iniciativa Sinaloa, se hacen votos para que se mejore de manera sustantiva y significativa la calidad de la información para los ciudadanos. Aun así, creemos que seguirá siendo largo el camino por recorrer, para lograr gobiernos abiertos y construir sociedades más vigilantes, participativas y exigentes, condiciones necesarias para el fortalecimiento de nuestras democracias.

RECOMENDACIONES

Con base en los resultados de la investigación y con la finalidad de que en Sinaloa se consolide la apertura informativa, la transparencia y la rendición de cuentas, se emiten las siguientes recomendaciones:

AL PODER LEGISLATIVO

1. Analizar, discutir y aprobar la Ley de Archivos Públicos del Estado de Sinaloa, para obligar a las dependencias a documentar todo acto y decisión de autoridad que posibilite en la entidad mayores niveles de transparencia en el ejercicio del poder público. Con ello se pondría fin a la dispersión y falta de sistematización de información que prevalece en la administración estatal y en los gobiernos municipales¹⁷.
2. Incorporar en la legislación estatal sanciones de mayor alcance para servidores públicos que violan disposiciones legales de transparencia, estableciendo mecanismos coercitivos y sancionatorios que permitan a la autoridad aplicar la ley con sus respectivas consecuencias. Esta es una de las condiciones para avanzar en rendición de cuentas en Sinaloa.
3. Legislar en materia de servicio civil de carrera y que en éste se incorpore a los enlaces de acceso a la información pública. De esta manera se premiaría la especialización de los servidores públicos tanto a nivel estatal como municipal, por lo cual las designaciones en estas áreas ya no estarían determinadas por criterios político-partidistas.
4. Incorporar en la legislación asignaturas pendientes en temas como la independencia plena del órgano garante (desde la sociedad civil se insiste en la eliminación de la figura del veto a comisionados por parte del Ejecutivo estatal, así como la inclusión de un instrumento técnico de evaluación para la conformación de la comisión de transparencia).
5. Incorporar como obligación legal de los municipios la publicación del derecho de los ciudadanos en materia de acceso a la información, con el fin de fortalecer la cultura de transparencia en la entidad.

¹⁷ En la actual 61 Legislatura se presentaron dos iniciativas en materia de archivos, las cuales aún no se dictaminan. La primera fue presentada el 29 de mayo de 2014 por los legisladores Imelda Castro y Ramón Lucas Lizárraga, integrantes del Grupo Parlamentario del PRD; la segunda, con fecha de presentación del 6 de junio de 2014, es producto del pacto “Compromisos por Sinaloa” entre el Gobernador Mario López Valdez y los diferentes partidos políticos de la entidad.

AL ÓRGANO GARANTE

1. Vigilar que los municipios de Sinaloa cumplan con las obligaciones de transparencia del nuevo marco legal, varias de las cuales responden a demandas sociales de mayor información pública en materia de sueldos, bonos, uso de vehículos oficiales¹⁸, viáticos, entre otros¹⁹.
 2. Ejecutar las sanciones por incumplimiento de las obligaciones a que están mandatadas las autoridades municipales por ley de transparencia.
 3. Coadyuvar con los municipios en acciones tendientes a educar a los ciudadanos en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como a una mayor publicitación del mismo.
 4. Expedir la reglamentación sobre servicio civil de carrera en la CEAIP, para enviar una señal de profesionalización de las áreas de transparencia al resto de los sujetos obligados.
-

A LOS MUNICIPIOS

1. Además de cumplir con las obligaciones legales de transparencia, se sugiere a los municipios replicar buenas prácticas internacionales en la materia, como:
 - a) Difundir en los portales web información presupuestal con mayor nivel de detalle, que incluya las políticas y prioridades del año, cantidades destinadas a cada departamento del municipio, el documento legal que autorice al Ejecutivo implementar las medidas que se prevean, los reportes trimestrales y anuales respectivos.
 - b) Elaborar una versión de “presupuesto ciudadano” que simplifique y “baje” la información a la población en general, mediante un lenguaje sencillo, no especializado²⁰.
2. Avanzar en una reglamentación de servicio civil de carrera en el ámbito municipal, que permita la especialización de funcionarios en las áreas encargadas de tramitar solicitudes de información pública. Ello daría mayor certidumbre y garantías a los servidores públicos de las unidades de enlace y acotaría los márgenes de discrecionalidad política en la designación de estos puestos.

¹⁸En otras latitudes del país se ha avanzado significativamente en la normatividad sobre el uso de vehículos oficiales, en aspectos como el resguardo de unidades en días inhábiles o el uso de éstas sólo con fines institucionales; hasta hoy en Sinaloa prevalece la total discrecionalidad en este rubro. La revisión detectó que en dos de seis municipios evaluados ya existe una reglamentación al respecto, pero se carece de información pública sobre este tema.

¹⁹La nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa establece 55 obligaciones de transparencia comunes para los sujetos obligados. Varias de éstas se relacionan con requerimientos contenidos en los indicadores de la presente evaluación, como son el desglose a detalla de sueldos, compensaciones y prestaciones de los servidores públicos municipales, gastos de representación y viáticos, padrones de vehículos oficiales, entre otros.

²⁰Durante la realización de la investigación se documentó que en municipios como Guadalajara y Tijuana ya es una práctica habitual de las administraciones municipales poner a disposición del público versiones simplificadas y accesibles de presupuestos. Lo mismo ocurre con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

MUNICIPIOS TRANSPARENTES,

EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
CONSTRUYE MEJORES CIUDADES

Anexos



ANEXO 1. RELACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A LOS MUNICIPIOS Y AL ÓRGANO GARANTE

Por cada uno de los seis municipios evaluados se presentaron un total de 20 solicitudes de información vía Infomex.

A continuación la descripción de las mismas:

1. “Solicito copia de Reglamento de Servicio Civil de Carrera del Ayuntamiento, y de otra normatividad que hubiere en esta materia, a nivel municipal”.
2. “Solicito la relación de todas las solicitudes de información al Ayuntamiento de... , del 1 de enero de 2014 a la fecha, en que se precise fecha, descripción de la solicitud, y respuesta otorgada”.
3. “Solicito copia simple de las convocatorias públicas para la designación del o la titular de la oficina/unidad o coordinación de acceso a la información pública del Ayuntamiento de...”.
4. “Solicito copia del currículum del/la titular de la unidad, oficina o coordinación de acceso a la información pública del Ayuntamiento de Mazatlán”.
5. “Solicito copia simple del Acta Administrativa de entrega-Recepción, así como los anexos respectivos, de la oficina/unidad/coordinación de acceso a la información pública del municipio, elaborada en el proceso de cambio de estafeta de la administración saliente (2011-2013) a la actual (2014-2016)”.
6. “Solicito las acciones de capacitación a funcionarios/as del Ayuntamiento de..., vinculadas a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 a la fecha. Precise nombre del/la funcionario/a, curso/taller/seminario u otro, fecha en que se realizó la acción, e institución o personas que facilitaron la capacitación”.
7. “¿Conserva el Ayuntamiento de... el registro de todas las solicitudes y sus respectivas respuestas, desde que entró en vigor la Ley de Acceso a la Información Pública (2003), a la fecha? De ser así, ¿Qué áreas mantienen bajo custodia esta información?”.
8. “Solicito copia de todos los acuerdos de reserva y confidencialidad tomados por el Ayuntamiento de..., desde que entró en vigor la Ley de Acceso a la Información Pública (2003), a la fecha”.
 - Solicito la relación de todos los servidores públicos municipales, por dependencia, que tienen la función de responder las solicitudes de información pública en la administración municipal actual (2014-2016).
 - Mencione quiénes de éstos están dedicados exclusivamente a dar cumplimiento con la Ley de Acceso a la Información Pública.
 - Dígame el número y la relación de solicitudes de información pública que ha recibido y respondido cada uno de estos servidores y áreas del gobierno municipal.

- A su juicio, ¿es suficiente el personal en cada una de estas áreas, para tramitar las solicitudes de información pública?”.

9. “Solicito copia del trabajo anual 2015 de la oficina, unidad y/o Coordinación General de Acceso a la Información Municipal del Ayuntamiento de...”.
10. “Dígame el presupuesto anual de la oficina, unidad o coordinación de acceso a la información pública del Ayuntamiento de..., desde su creación hasta el año 2015; mencione todos los titulares de ésta, y su respectivo periodo de funciones”.
11. “Solicito la relación de personal del Ayuntamiento adscrito al mantenimiento del sitio web, particularmente en lo relativo a la actualización de la información mínima de oficio”.
12. “¿Cuántas actualizaciones ha tenido la página web del Ayuntamiento de..., o en lo relativo a la información mínima de oficio, en el periodo entre el 1 de enero de 2014 a hoy? Especifique fechas”.
13. “Solicito el monto de recursos públicos que ha destinado el Ayuntamiento de..., en el año 2014 y en lo que va del año 2015, para publicitar el derecho de acceso a la información pública entre los habitantes del municipio. Desglose de qué manera se ha ejercido ese presupuesto en el periodo respectivo”.
14. “Solicito el reglamento y los lineamientos que utiliza el Ayuntamiento de... para archivar todos los documentos que son materia de acceso a la información pública municipal”.
15. “Deme la relación de toda la infraestructura con que cuenta la oficina, unidad y/o coordinación de acceso a la información pública, para atender solicitudes. Detálleme equipo de oficina, de cómputo y personal adscrito a esta área. A su juicio, ¿es suficiente la infraestructura de la que dispone? De no ser así, ¿ha solicitado formalmente más equipo, más personal, más infraestructura, en qué fecha y de qué tipo?”.
16. “Solicito la relación de solicitudes de información al Ayuntamiento por año, desde que entró en vigor la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado a la fecha. Precise cuántas de éstas fueron realizadas de manera física y cuántas a través del sistema Infomex”.
17. “Solicito la relación de recursos de revisión presentados contra el Ayuntamiento de Mazatlán, en el lapso del 1 de enero de 2014 a la fecha, en la cual se precise: fecha de interposición del recurso, nombre del o la promovente, autoridad a la que se dirige, tiempo de resolución, así como el sentido de ésta”.

Relación de solicitudes de información al órgano garante

18. “Solicito copia del Reglamento de Servicio Civil de Carrera de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado”.
19. “Solicito la relación de sanciones por incumplimiento de servidores públicos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, en la cual se precise la fecha de la resolución, autoridad a la que se dirigió, nombres de los servidores públicos involucrados, causa o motivo, tipo de sanción y estado de la misma”.

MUNICIPIOS TRANSPARENTES,

EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
CONSTRUYE MEJORES CIUDADES

Evidencias

EVIDENCIA 1. CULIACAN, COBRO POR CURRÍCULUM

H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN

SIEMPRE TRABAJANDO
Buenos Resultados

Ciudad Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa, a 20 de febrero de 2015.

C. JOSÉ ALFREDO BELTRÁN ESTRADA
Presente.

Por medio de la presente, se da respuesta a su oficio registrado el día 13 de febrero de 2015, con Folio 064/15-57 con la siguiente petición:

"SOLICITO COPIA DEL CURRÍCULUM DEL/LA TITULAR DE LA UNIDAD, OFICINA O COORDINACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN." (Sic.)

En atención a la misma, me permito señalarle que la información documental aludida, obra en nuestros archivos, y se ponen a su disposición en los términos de la ley de Acceso a la Información Pública, informándole también, que **tal documentación consta de 42 (CUARENTA Y DOS) hojas útiles, las cuales requieren una reproducción, misma que por disposición de ley generan un costo** conforme a lo dispuesto en los artículos 8 párrafo cuarto y 28 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que a la letra dicen:

"Artículo 8.
....
La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las entidades públicas. La obligación de las entidades públicas de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante."


"Artículo 28. El acceso a la información pública será gratuito. La reproducción de la información, habilitará a la entidad pública a realizar el cobro por un monto de recuperación al valor que se establecerá en la Ley respectiva.

Los costos por obtener la información no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información.

25-02-15 10:24:48

Alvaro Obregón y Mariano Escobedo
Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sin.
Tel. Conm. (557) 7580101
www.culiacan.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN

SIEMPRE TRABAJANDO
Buenos Resultados

II. El costo de envío.

Quando una solicitud se efectúe por medios electrónicos y a su vez, implique la expedición de algún documento que genere derechos conforme a la Ley Fiscal, éstos deberán cubrirse previamente. En este supuesto la entrega de la información pública correrá a partir de la fecha de acreditación del pago correspondiente."

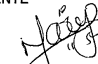
En ese contexto, es necesario precisarle pues, que la información que Usted solicitó se contiene en las documentales aludidas, de la cuales **resulta un costo por fotocopiado de \$3.32 pesos por cada hoja de acuerdo a lo estipulado en el artículo 90-D, numeral 1, inciso a), de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.**

Asimismo se le informa que este concepto de ingreso podría generar impuestos adicionales por el 5% (pro-alfabetización), 5% (pro-hospital civil) y 15% (pro-mejoras materiales).

Por lo antes expuesto, se le informa que para la entrega de la información en comento se entregará en versión pública y para ello se deberá cubrir dicho pago en las cajas recaudadoras del H. Ayuntamiento de Culiacán, mediante oficio que expedirá esta Coordinación y una vez efectuado el cobro deberá dirigirse a esta Coordinación de Enlace ubicada en C. Juárez 13 Pte. 1er piso Col. Centro, Culiacán Sinaloa; en un horario 10:00 a.m a 2:00 p.m. para el procesamiento y la entrega de la información en comento.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.


ATENTAMENTE



C. MARÍA LUISA BELTRÁN SICAİROS
ENLACE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

C.c.p. LIC. FERNANDO RUIZ MARTÍNEZ, Coordinador de Enlace de Acceso a la Información Pública.
Archivo.

Alvaro Obregón y Mariano Escobedo
Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sin.
Tel. Conm. (557) 7580101
www.culiacan.gob.mx



EVIDENCIA 2. CULIACAN, EJEMPLO DE ADQUISICIÓN

ADQUISICIONES

EXPENDIENTE	NOMBRE	ARCHIVO
CLN-03/11 "ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES"		▼
CONVOCATORIA		docs pdf
JUNTA DE ACLARACIONES		docs pdf
PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES		docs pdf
NOTIFICACIÓN DE FALLO		docs pdf

EVIDENCIA 3. MAZATLÁN, COBROS EQUIVALENTES A CASI \$ 13 MIL PESOS



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
Coordinación Municipal de Acceso a la Información

Comaip 141 /15
Asunto: respuesta infomex 0084115

JOSE ALFREDO BELTRAN ESTRADA
PRESENTE:

En atención a su solicitud con número de folio 0084115, presentada con fecha 12 de febrero del 2015.

Se informa:

Se anexa copia de Informe correspondiente al año 2014.
Y se Aclara que las respuestas otorgadas por las dependencias no incluye el informe. Por tal motivo advierto que la misma no se encuentra soportada en formato electrónico con lo cual se pudiera permitir su acceso en la modalidad por Usted elegida (consulta vía infomex-sin costo).

Ahora bien, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información ejercido, le comunicamos que la totalidad de los documentos en donde se encuentra contenida la información de su interés y relativa al objeto de su solicitud, se pone a su disposición de manera directa en las oficinas que ocupan nuestras instalaciones, sitio en (Angel Flores 615 centro) bajo los horarios de 09:00 a 14:00 horas.

Cabe señalar, que en caso de reproducción de los documentos que sean de su interés, y que en este caso suman (Num. 1960 HOJAS) será necesario cubrir los costos que se generan de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 90-D de la Ley de Hacienda Municipal, ambas del Estado de Sinaloa.

- Tarifa legal que habrá de pagar por la reproducción del o de los documentos solicitados: **0.05 veces el salario mínimo general diario vigente.**
- Salario mínimo general diario vigente en Sinaloa: **\$66.45 pesos.**
- Costo unitario, en moneda nacional, por hoja impresa en sistema de copiado en proceso fotomecánico: **\$3.32 pesos.**
- Datos relativos a la forma de pago: deberá realizarlo en moneda nacional en las cajas de cobro de la Dirección de Ingresos, mismas que se encuentran en Angel Flores s/n col. Centro



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
Coordinación Municipal de Acceso a la Información

OFICIO COMAIP 189/15
Asunto: Aclaración INFOMEX

INICIATIVA SINALOA A.C.
PRESENTE:

En atención a su solicitud con número de folio 00493115, presentada con fecha 18 de Febrero del 2015, la cual solicita lo siguiente:

"Solicito la relación de solicitudes de información al Ayuntamiento por año, desde que entró en vigor la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado a la fecha. Precede cuántas de éstas fueron realizadas de manera física y cuántas a través del sistema infomex.

Se informa en lo referente a su petición que se anexan los informes de 2013 y 2014, en los cuales se especifica cuales solicitudes de información fueron de manera física y cuántas de manera electrónica por el sistema infomex.

Ahora bien, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información ejercido, le comunicamos que la totalidad de los documentos en donde se encuentra contenida la información de su interés y relativa al objeto de su solicitud, se pone a su disposición de manera directa en las oficinas del Archivo Municipal, sitio en calle Constitución, Col. Centro, bajo los horarios de 09:00 a 14:00hrs.

Cabe señalar, que en caso de reproducción de los documentos que sean de su interés, y que en este caso suman más de 2000mil hojas, será necesario cubrir los costos que se generan de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 90-D de la Ley de Hacienda Municipal, ambas del Estado de Sinaloa.

- Tarifa legal que habrá de pagar por la reproducción de o de los documentos solicitados: **0.05 veces el salario mínimo general diario vigente.**
- Salario mínimo general diario vigente en Sinaloa: **\$66.45 pesos.**
- Costo unitario, en moneda nacional, por hoja impresa en sistema de copiado fotomecánico: **\$3.32 pesos.**
- Datos relativos a la forma de pago: deberá realizarlo en moneda nacional en las cajas de cobro de la dirección de Ingresos, mismas que se encuentran en Angel Flores s/n, Col. Centro.

EVIDENCIA 4. MAZATLAN, RESULTADOS DE LICITACIONES, CONTRATOS Y COMPRAS SEP 2015

Portal de Transparencia municipal

transparencia.mazatlan.gob.mx

Artículo 10.- Los resultados de las convocatorias a concurso o licitación de obras, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios deberán contener: -La identificación precisa del contrato. -El monto. -El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quien o quienes se haya celebrado el contrato. -El plazo para su cumplimiento. - Los Mecanismos de participación ciudadana. Dentro del portal de transparencia municipal

- > [Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Mazatlán](#)
- > [Licitaciones](#) (Procesando Actualización 2015)
- > [Actas de Comité de Adquisiciones](#)
- > [Contratos de Obra Pública](#) (actualización 01 de Octubre 2015)
- > [Padron de Proveedores](#)
- > [Padron de Contratistas](#) (actualización 01 de Octubre 2015)
- > [Inventario de espacios deportivos, edificios y terrenos del H. Ayuntamiento de Mazatlán](#)

EVIDENCIA 5 AHOME, AUDITORÍAS SEP 2015

H. Ayuntamiento de Ahom... x Toda Entidad Pública x Persona 1

transparencia.ahome.gob.mx/index.php/faq/leydeaccesomenu/toda-entidad-publica

f) Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas hechas al ejercicio presupuestal correspondiente.

Auditorías Internas

2002	2005	2008	2011	2014
2003	2006	2009	2012	2015
2004	2007	2010	2013	

Auditorías Externas

ASE Auditoría Superior del Estado de Sinaloa
Cuenta Pública Aprobada

2012	2013	1er. Semestre 2014	2do. Semestre 2014
------	------	--------------------	--------------------

g) La relación a detalle de todas personas físicas o morales que han recibido recursos públicos, cualquiera que sea su destino, especificando montos, número de póliza de conceptos y fechas en que se entregaron dichos recursos.

Destinatarios de Recursos Públicos

h) El nombre, domicilio oficial y dirección electrónica, en su caso, de los servidores públicos encargados de gestionar y resolver las solicitudes de información pública. Coord. Municipal de Acceso a la Información Pública.

**Coordinación de Acceso a la Información Pública en Ahome
Comité de Información**

EVIDENCIA 6. GUASAVE, CLASIFICACIONES INDEBIDAS DE INFORMACIÓN

Entidad Pública Impugnada	Fecha Admisión	Fecha Resolución	Sentido de la Resolución
Ayuntamiento de Guasave	08/01/2014	04/02/2014	MODIFICA
Ayuntamiento de Guasave	08/01/2014	04/02/2014	MODIFICA
Ayuntamiento de Guasave	08/01/2014	04/02/2014	MODIFICA
Ayuntamiento de Guasave	08/01/2014	04/02/2014	MODIFICA
Ayuntamiento de Guasave	08/01/2014	04/02/2014	MODIFICA
Ayuntamiento de Guasave	08/01/2014	04/02/2014	MODIFICA
Ayuntamiento de Guasave	08/01/2014	04/02/2014	MODIFICA
Ayuntamiento de Guasave	08/01/2014	04/02/2014	MODIFICA
Ayuntamiento de Guasave	08/01/2014	04/02/2014	MODIFICA
Ayuntamiento de Guasave	08/01/2014	04/02/2014	MODIFICA
Ayuntamiento de Guasave	08/01/2014	04/02/2014	MODIFICA
Ayuntamiento de Guasave	DESECHAMIENTO	17/02/2014	DESECHAMIENTO
Ayuntamiento de Guasave	DESECHAMIENTO	17/02/2014	DESECHAMIENTO
Ayuntamiento de Guasave	DESECHAMIENTO	17/02/2014	DESECHAMIENTO
Ayuntamiento de Guasave	DESECHAMIENTO	17/02/2014	DESECHAMIENTO
Ayuntamiento de Guasave	DESECHAMIENTO	17/02/2014	DESECHAMIENTO
Ayuntamiento de Guasave	01/04/2014	28/04/2014	REVOCA
Ayuntamiento de Guasave	24/04/2014	20/05/2014	REVOCA
Ayuntamiento de Guasave	24/04/2014	20/05/2014	REVOCA
Ayuntamiento de Guasave	25/06/2014	05/08/2014	REVOCA
Ayuntamiento de Guasave	17/07/2014	26/08/2014	REVOCA

Vía 1: Por Sistema Infomex

Vía 2: Por escrito

**** Información confidencial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, fracciones III y VIII, 19, 22 Bis, fracción XVIII, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

EVIDENCIA 7. GUASAVE, ARCHIVOS “PERDIDOS”

GUASAVE, SIN., A 24 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



JOSÉ ALFREDO BELTRAN ESTRADA
NUMERO DE FOLIO 00079715
PRESENTE:

A través de este conducto y en relación a la solicitud presentada a esta dirección a mi cargo donde se solicita la siguiente información:

¿CONSERVA EL AYUNTAMIENTO DE GUASAVE EL REGISTRO DE TODAS LAS SOLICITUDES Y SUS RESPECTIVAS RESPUESTAS, DESDE QUE ENTRÓ EN VIGOR LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (2003), A LA FECHA? DE SER ASÍ, ¿QUÉ ÁREAS MANTIENEN BAJO CUSTODIA ESTA DOCUMENTACIÓN? Con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, le notifico a usted en respuesta informando lo siguiente:

- Le hago de su conocimiento que haciendo una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos, le informo que solamente se conservan registradas solicitudes de información desde el año 2009 a la fecha, a partir de la entrada del sistema www.infomexsinaloa.org.mx, y el área que mantiene en custodia esta información es la Dirección de Acceso a la Información Pública del municipio de Guasave.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

QUEDO A SUS ÓRDENES


LIC. ALMA A. HERNÁNDEZ BALDENEBO
DIRECTORA



C.e.p.- Archivo

EVIDENCIA 8. GUASAVE, CONSTRUCCIONES DIC 2015



The screenshot shows a web browser window with the URL guasave.gob.mx/sitio/index.php?option=com_content&view=article&id=1402&Itemid=877. The page content includes a sidebar with a list of services and a main area with a timeline.

SERVICIOS DE PAGO QUE OFRECE
 EL DEPARTAMENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

- ➔ CONSTRUCCIÓN DE OBRAS NUEVAS.
- ➔ CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIONES-REMODELACIONES.
- ➔ NÚMEROS OFICIALES.
- ➔ ALINEAMIENTOS.
- ➔ LICENCIAS DE PERITOS Y/O D.R.O.
- ➔ DESLINDES DE SOLAR.
- ➔ ANUNCIOS LUMINOSOS.
- ➔ DEMOLICIÓN POR PLANTA.
- ➔ DEMOLICIÓN DE GUARNICIÓN (APERTURA)
- ➔ OBSTÁCULO EN LA VIA PÚBLICA (PAVIMENTOS)
- ➔ OBSTÁCULO EN LA VIA PÚBLICA (EMPEDRADO)
- ➔ TRAMITES DE USOS DE SUELOS Y CONSTANCIAS DIVERSAS
- ➔ APERTURA DE CEPAS.

2014

- 1er. Trim. 2014
- 2do. Trim. 2014
- 3er. Trim. 2014
- 4to. Trim. 2014

2013

- 2015
- 2014
- 2013

At the bottom of the browser window, there are download notifications for files: `ContratoLamparasLe...zip` (Cancelled), `edos_financieroshast...zip`, and `edos_financieroshast...zip`. A link to `Mostrar todas las descargas...` is also visible.

EVIDENCIA 9. NAVOLATO, COBRO POR \$ 5, 514.84 PESOS

C. JOSE ALFREDO BELTRAN ESTRADA
PRESENTE.-

Navolato, Sin., a 27 de Febrero de 2015

En respuesta a la solicitud con el folio 00084615, de la fecha de los corrientes, de la cual se requiere en forma vía Infomex:

SOLICITO LA RELACION DE TODAS LAS SOLICITUDES DE INFORMACION AL AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO, DEL 1 DE ENERO DE 2014 A LA FECHA, EN QUE SE PRECISE FECHA, DESCRIPCION DE LA SOLICITUD, Y RESPUESTA OTORGADA.

Me permito detallarle:

Contamos con un informe anual que realizamos y de lo cual tenemos registro donde incluyen los siguientes datos:

- Núm. De solicitud
- Folio
- Objeto de la Información (descripción)
- Si fue respondida o está pendiente
- Si cuenta con prórroga
- Tiempo de procesamiento
- No. Total de servidores pub. Involucrados en la solicitud
- Denegadas
- Si fue por Infomex o Ventanilla

Anexo informe 2014 y lo que va de 2015.

Si usted necesita la fecha y respuesta otorgada ponemos a su disposición nuestros archivos donde contamos con todas las respuestas dadas a los solicitantes, junto con la fecha. Cabe señalar que esto generaría un costo por hoja de \$ 3.99, el aproximado del número total de hojas es de 1,382 las cuales generan un costo según lo establecido por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa de 0.05 % del salario mínimo vigente para el Estado de Sinaloa por hoja impresa en sistema de copiado en proceso fotomecánico, equivalente a \$3.99, lo que genera un total de \$5,514.18 Pesos.

De acuerdo al Artículo 28 de la Ley de Acceso a la Información Pública. El acceso a la información pública será gratuito. La reproducción de la información, habilitara a la entidad pública a realizar el cobro por un monto

de recuperación al valor que se establecerá en la Ley respectiva. (Ref. Según Dec. No.141 del 18 de Julio del 2008, y publicado en el P.O. No.100 del 20 de agosto del 2008)

I. Los costos de los materiales utilizados en la reproducción de la información.

II. El costo de envío.

Cuando una solicitud se efectúe por medios electrónicos y a su vez, implique la expedición de algún documento que genere derechos conforme a la ley Fiscal, estos deberán cubrirse previamente. En este supuesto la entrega de la información pública correrá a partir de la fecha de acreditación del pago correspondiente. (Adic. Según Dec, No. 141 del 18 de julio del 2008, y publicado en el P.O. No.100 de agosto del 2008).

El pago se tendrá que realizar aquí en el Ayuntamiento de Navolato antes de la entrega de la información.

Sin otro particular me despido enviándole un saludo, quedando a sus órdenes.

Art. 5 La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las entidades públicas. La obligación de las entidades públicas de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla al interés del solicitante.

A T E N T A M E N T E
ENLACE DEPTO. TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

EVIDENCIA 10. NAVOLATO, CLASIFICACIONES INDEBIDAS DE INFORMACIÓN

Entidad Pública Impugnada	Fecha Admisión	Fecha Resolución	Sentido de la Resolución
Ayuntamiento de Navolato	IMPROCEDENTE	04/02/2014	IMPROCEDENTE
Ayuntamiento de Navolato	10/02/2014	04/03/2014	MODIFICA
Ayuntamiento de Navolato	11/02/2014	04/03/2014	MODIFICA
Ayuntamiento de Navolato	11/02/2014	04/03/2014	MODIFICA
Ayuntamiento de Navolato	11/02/2014	04/03/2014	MODIFICA
Ayuntamiento de Navolato	11/02/2014	04/03/2014	MODIFICA
Ayuntamiento de Navolato	11/02/2014	04/03/2014	MODIFICA
Ayuntamiento de Navolato	DESECHAMIENTO	17/02/2014	DESECHAMIENTO
Ayuntamiento de Navolato	11/02/2014	04/03/2014	MODIFICA
Ayuntamiento de Navolato	06/08/2014	29/08/2014	CONFIRMA
Ayuntamiento de Navolato	26/08/2014	17/09/2014	MODIFICA
Ayuntamiento de Navolato	18/09/2014	14/10/2014	CONFIRMA
Ayuntamiento de Navolato	30/10/2014	20/11/2014	SOBRESEE
Ayuntamiento de Navolato	30/10/2014	20/11/2014	SOBRESEE
Ayuntamiento de Navolato	31/10/2014	20/11/2014	MODIFICA
Ayuntamiento de Navolato	31/10/2014	20/11/2014	MODIFICA
Ayuntamiento de Navolato	31/10/2014	20/11/2014	MODIFICA
Ayuntamiento de Navolato	31/10/2014	20/11/2014	MODIFICA

Vía 1: Por Sistema Infomex

Vía 2: Por escrito

**** Información confidencial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, fracciones III y VIII, 19, 22 Bis, fracción XVIII, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

EVIDENCIA 11. SALVADOR ALVARADO, ARCHIVOS "PERDIDOS"


SALVADOR ALVARADO
 GOBIERNO MUNICIPAL
 2014-2016
 Guamúchil, Salvador Alvarado, a 18 de Marzo de 2015
 No. DE EXPEDIENTE: 00103315

De la Mano Cortijo 

C. NORMA ALICIA SÁNCHEZ CASTILLO

Se notifica RESPUESTA a la solicitud de información de fecha 18 de Febrero de 2015, realizada por usted, ante la Coordinación Municipal de Acceso a la Información Pública del Municipio de Salvador Alvarado, conforme lo disponen los artículos 26, 27 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

RESPUESTA: LA RESPUESTA OFICIAL SE ENCUENTRA EN ARCHIVO ADJUNTO.

No se cuenta con registro de solicitudes de los años 2009 y anteriores. Los que fueron posibles localizar en archivos de la oficina de acceso, la zona de pre archivo y el archivo histórico son las que a continuación se reportan.

Sin más por el momento, quedo a sus más apreciables órdenes, no sin antes agradecer el que haya hecho uso de su derecho a informarse, por lo cual quedo en espera de que continúe haciéndolo efectivo.

ATENTAMENTE 

LIC. OSWALDO ALONSO VIRTUSÁSTEGUI CASTRO
 COORDINADOR MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Bvld. Antonio Rosales entre Av. Fco. Villa y Av. Vicente Guerrero s/n Col. Centro, C.P. 81400
 Tel. (673) 732 0639 y (673) 732 0640, Fax: (673) 732 0872, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.

EVIDENCIA 12. SALVADOR ALVARADO, PATRIMONIO DE EX ALCALDE

**DECLARACIÓN ANUAL
 DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL**
 MAYO 2013



1962
SALVADOR ALVARADO
 unidad · trabajo · superación

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO
 SINDICO PROCURADOR/CONTRALORIA MUNICIPAL
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

6. PATRIMONIO ADQUIRIDO EN BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS.*

NINGUNA

6.1 TITULAR DE LA OPERACIÓN (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S))	CONCEPTO	FORMA LEGAL DE ADQUISICIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN (\$)
	6.2 MUEBLES DE CASA			
	6.3 VEHICULOS			
	6.4 OBRAS DE ARTE Y/O JOYAS			
	6.5 OTROS (ESPECIFIQUE)			
TOTAL \$				

* El periodo por el que declara comprende: del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En el caso de servidores públicos que causaron Alta en 2012, es a partir de esa fecha al 31 de diciembre de 2012.

7. INVERSIONES EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y DEPENDIENTES, DECLARADOS ANTERIORMENTE.*

NINGUNA

TITULAR DE LA OPERACIÓN (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S))	MECENSAJE O TIPO DE OPERACIÓN QUE CORRESPONDA (CHEQUES, AYPRES, VALORES, BONOS, ACCIONES, OTROS)	NÚM. DE CUENTA, CONTRATO O INVERSIÓN	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL DE INVERSIÓN	MONTO SEGÚN DECLARACIÓN ANTERIOR (\$)	MONTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (\$)	VARIACIÓN DURANTE EL PERIODO (\$)
CAMACHO ANGLILO GONZALO	ARCHIVOS		HSBC	34,128.00	33,646.36	-476.74
CAMACHO ANGLILO GONZALO	ARCHIVOS - CHEQUES		BANAMER	48,534.79	392,339.87	343,805.08
CAMACHO ANGLILO GONZALO	CHEQUES		BANFAMOTER	30,933.99	283,933.99	-16,000.00
LUJO SANCHEZ LETICIA	ARCHIVOS					
LUJO SANCHEZ LETICIA	CHEQUES					
TOTAL \$						

8. NUEVAS INVERSIONES EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y DEPENDIENTES, ADQUIRIDOS POSTERIORMENTE A LA ÚLTIMA DECLARACIÓN.*

NINGUNA

TITULAR DE LA OPERACIÓN (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S))	MECENSAJE O TIPO DE OPERACIÓN QUE CORRESPONDA (CHEQUES, AYPRES, VALORES, BONOS, ACCIONES, OTROS)	NÚM. DE CUENTA, CONTRATO O INVERSIÓN	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL DE INVERSIÓN	MONTO (MEXAL \$)	MONTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 (\$)
CAMACHO ANGLILO GONZALO	NOMINA		HSBC	233,753.40	106,837.47
TOTAL \$					106,837.47

* El periodo por el que declara comprende: del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En el caso de servidores públicos que causaron Alta en 2012, es a partir de esa fecha al 31 de diciembre de 2012.

Municipios Transparentes Sinaloa 2016

Se terminó de imprimir en Manjarrez Impresores, S.A. de C.V.
José Aguilar Barraza 140 Poniente, colonia Jorge Almada, C.P. 80200
Culiacán, Sinaloa, México. En el mes de noviembre 2016.
Su tiraje consta de 100 ejemplares.

El diseño editorial se realizó en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México
y estuvo a cargo de Arde Troya, S.A. de C.V.

MUNICIPIOS TRANSPARENTES,

EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
CONSTRUYE MEJORES CIUDADES

iniciativa
sinaloa CENTRO
CIUDADANO DE
INVESTIGACIÓN

CODESIN